



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO II – N°60
Río Tercero (Cba.), 10 de Noviembre de 2008
E-mail: gobierno@riotercero.gov.ar

ORDENANZAS

RIO TERCERO, 06 de noviembre de 2008

ORDENANZA N° Or 3017/2008 C.D.

Y VISTO: Que la Municipalidad de Río Tercero vendiera a PLASMECOR S.A. dos lotes de terreno ubicados en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci, conforme Escritura N° 449 del 06.12.1983, designados lotes Cinco y Seis de la Manzana A.

Y CONSIDERANDO:

Que PLASMECOR S.A. vendiera al Sr. Miguel Ángel GIODA los lotes, bajo los términos y condiciones establecidas en la Escritura N° 147 del 12.11.2003.

Que por Escritura N° 14 del 28.02.2008 el propietario efectuara donación lisa y llana de los inmuebles a favor de la Sra. Silvia Marcela GIODA.

Que dado que los predios corresponden al Parque Industrial se encuentran comprendidos por el Reglamento Interno aprobado por Ordenanza N° Or.1566/98-C.D., cargo que se encuentra citado en las sucesivas Escrituras.

Que es necesario registrar las transferencias efectuadas a los fines de los trámites y controles que corresponden al funcionamiento del Parque Industrial.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- REGÍSTRESE la operación de venta, cesión y transferencia de Dominio de los lotes C03.S01.M104.P3 Lote Cinco Mz.A y C03.S01.M104.P02. Lote 6 Mz. A del Parque Industrial Leonardo Da Vinci efectuada por Escritura N° 147 de fecha 12.11.2003 de PLASMECOR S.A. a Miguel Ángel GIODA.

Art.2º)- REGÍSTRESE la donación lisa y llana de los lotes C03.S01.M104.P3 Lote Cinco Mz.A y C03.S01.M104.P02. Lote 6 Mz. A del Parque Industrial Leonardo Da Vinci efectuada por Escritura N° 14 de fecha 28.02.2008 de Miguel Ángel GIODA a Silvia Marcela GIODA.

Art.3º)- Los lotes descriptos sólo pueden ser destinados a uso industrial y para funciones de producción de servicios generales de apoyo, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Reglamento Interno aprobado por Ordenanza N° Or.1566/98-C.D.

Art.3º)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación. -

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil ocho

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1319/2008 de fecha 10.11.2008. -

RIO TERCERO, 06 de noviembre de 2008

ORDENANZA N° Or 3018/2008 C.D.

Y VISTO: La solicitud de radicación en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci, efectuada por el Sr. Rubén Humberto BONARDO.

Y CONSIDERANDO:

Que presentaran proyecto productivo de la empresa para fabricación de estructuras metálicas, implementos agropecuarios, industriales y productos afines a la industria metalúrgica.

Que la Municipalidad cuenta con predios disponibles para asentamientos fabriles en el Parque Industrial No Químico Leonardo Da Vinci.

Que a partir de la solicitud de terrenos por parte del Sr. Rubén Humberto BONARDO. se ha suscripto el Preconvenio de Radicación – Acta Compromiso, en el que las partes acuerdan los derechos y obligaciones que asumen cada una de las partes a los fines de posibilitar la radicación y generar ocupación de mano de obra en el lote designado C03.S01.0109.P21 de propiedad municipal.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º) CONVALIDASE el Preconvenio de Radicación – Acta Compromiso para la radicación en el Parque Industrial “Leonardo Da Vinci”, suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sr. Rubén Humberto BONARDO, D.N.I. N° 17.207.641, el que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

Art.2º) OTÓRGUESE a la empresa del Sr. Rubén Humberto BONARDO la exención impositiva de las Tasas e Impuestos Municipales a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y por el término de 5 (cinco) años, por la actividad productiva de la empresa en los predios donados en el Parque Industrial “Leonardo Da Vinci”, y en un todo de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas Impositiva y Tarifaria vigentes.

**PRECONVENIO DE RADICACIÓN
ACTA COMPROMISO
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO-
RUBEN HUMBERTO BONARDO**

En la ciudad de Río Tercero, departamento Tercero Arriba, provincia de Córdoba, el día 02 de Septiembre del año dos mil ocho, entre la MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Luis BROUWER DE KONING, la Secretaría de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local Lic. Mariana GONZÁLEZ, el Secretario de Protección Civil y Medio Ambiente Sr. Juan Daniel BARDELLA, la Secretaría de Hacienda Tec. Beatriz FERREYRA y el Secretario de Obras Públicas y Viviendas Ing. Eduardo Omar QUIROGA, en adelante denominados LA MUNICIPALIDAD con domicilio legal en las calles Alberdi y Alsina de la ciudad de Río Tercero, por una parte, y por la otra el Sr. Rubén Humberto BONARDO, DNI N° 17.207.641, con domicilio en calle Intendente Abril 456 de la ciudad de Río Tercero, en adelante denominada LA EMPRESA CONVIENEN EN CELEBRAR el siguiente PRECONVENIO sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación y de conformidad a las normas vigentes en el Municipio que la EMPRESA declara por el presente conocer y aceptar:

• **PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD dona con cargo de producción en este acto a la EMPRESA, un (1) lote de terreno irregular que forma parte del Lote 5-Mz "F", ubicado en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci de esta ciudad, con una superficie total de 1937.5 metros cuadrados.

CO3.S01.Mz 109.P21	
>	Designación Catastral: CO3.S01. Mz 109.P21
>	Designación Oficial: Lote 5- Mz "F"
>	Superficie: 1937.50 m ²
>	Linderos:
N:	Calle Pública Benjamin Franklin
S:	Calle Pública Luis A. Huergo
E:	Lote 5-Mz "F"
O:	Calle Pública Alvear

Esta donación es con un cargo de producción, el cual consiste en: **Fabricación de estructuras metálicas, implementos agropecuarios, industriales y demás productos afines a la industria metalúrgica**. Esta condición es de cumplimiento obligatorio mientras la EMPRESA se encuentre radicada en el predio del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci".

La EMPRESA no podrá cambiar su actividad productiva sin el consentimiento expreso de la MUNICIPALIDAD. Si la MUNICIPALIDAD detectara a través de los mecanismos administrativos correspondientes el uso de los lotes y las futuras instalaciones para otro fin que no sea el descrito, será causal de restitución por parte de LA EMPRESA del los mismos, no teniendo derecho a reclamo alguno, quedando las mejoras íntegramente para la MUNICIPALIDAD.

• **SEGUNDA:** LA EMPRESA tendrá acceso a los servicios de: agua corriente, energía eléctrica con la capacidad y/o potencia existente a la fecha, cloacas y a gas natural, una vez concluida la obra de red interna de distribución debiendo la empresa proceder a las

conexiones correspondientes a su cargo. La EMPRESA se obliga a realizar el cerco perimetral conjuntamente con su arbolado para establecer los límites de los terrenos donados

• **TERCERA:** LA EMPRESA se obliga a ocupar la cantidad de mano de obra expresada en el Proyecto adjunto y que forma parte íntegra del presente Convenio.

• **CUARTA:** LA EMPRESA tendrá un plazo máximo de 365 días para la realización de las obras civiles mencionadas en el proyecto presentado oportunamente y para comenzar a producir. Dicho plazo podrá ser prorrogado con el acuerdo previo del Consejo Deliberante y el cual no podrá superar lo estipulado en las Ordenanzas 1487/97 y la 1566/98. Vencido este plazo, de pleno derecho LA MUNICIPALIDAD, solicitará la restitución de los terrenos.

• **QUINTA:** LA EMPRESA se compromete a respetar el Reglamento Interno del Parque Industrial observando riguroso cumplimiento del mismo, que declara por medio del presente conocer y entender, y observando todas las normas de seguridad industrial para protección mutua de las empresas y el medio ambiente, bajo apercibimiento de aplicación de los Artículos 47, 49, y 62 de la Ordenanza N° 1566/98, del Reglamento Interno del Parque Industrial, así como también se aplicará lo dispuesto por la Ordenanza N° 615/89 referida al Código de Faltas y la Ordenanza N° 1583/99 que modifica la anterior en el Art. 139.

• **SEXTA:** La EMPRESA contará con la eximición de las tasas: a la Propiedad, al Comercio e Industria a partir del presente Convenio, y por el término de 5 (cinco) años, tal lo establece la Ordenanza General Impositiva vigente a la firma del presente. LA MUNICIPALIDAD deja constancia que el Parque Industrial Leonardo Da Vinci está aprobado por la Ley Provincial N° 6528/81 y de acuerdo a la Ley Provincial N° 6230, LA EMPRESA cuenta con el beneficio de exención del pago de:

- > Ingresos Brutos
- > Impuestos y sellos
- > Impuesto inmobiliario

La EMPRESA deberá efectuar los trámites correspondientes ante el Gobierno Provincial para la obtención de dichas exenciones.

Las mencionadas exenciones y beneficios brindadas por estas leyes son conforme a la Resolución que al efecto dicte el Gobierno de la Provincia de Córdoba y sujetos a las disposiciones del área de competencia, una vez presentada la documentación por parte de LA EMPRESA. LA MUNICIPALIDAD se compromete a gestionar en forma conjunta con la EMPRESA el trámite de obtención de dicho beneficios.

• **SÉPTIMA:** LA EMPRESA se obliga al pago de lo establecido en los Artículos 37º y 38º del Reglamento Interno del Parque Industrial – DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA – "Cuota Industrial" – Ordenanza N° 2059/2004

• **OCTAVA:** Se deja especial constancia que el incumplimiento del cargo de parte de la EMPRESA conforme a las Ordenanzas N° 114/80 y 1487/97 vigentes en la materia, y el no cumplimiento del desarrollo de las diferentes etapas de inversiones en el plazo otorgado dará lugar a solicitar la revocación de la donación de pleno derecho, como así también el cambio de actividad productiva sin el consentimiento expreso de la MUNICIPALIDAD. Ambas partes aceptan por el presente, admiten y comparten que se considera incumplimiento grave, la violación del principio de buena fe contractual del Art. 1.198 primera parte texto Ley N° 17.711 del Código Civil, falseamiento o

Art.3º) La exención que se acuerda a la empresa, no la libera de cumplimentar con todos los requisitos establecidos para su habilitación y funcionamiento, los que deberán ser efectuadas de conformidad a las Ordenanzas y demás dispositivos vigentes.

Art.4º) Ante la falta de cumplimiento del cargo y obligaciones que se establecen en el Preconvenio de Radicación - Acta Compromiso, queda facultado en el Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la rescisión del Acta y a dejar sin efecto la donación que por este acto se efectúa.

Art.5º) DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1320/2008 de fecha 10.11.2008.-



información errónea premeditada de este CONVENIO el cual dará derecho a la parte que se considere afectada a iniciar las acciones legales que correspondieren para el resarcimiento de daños y perjuicios.


• **NOVENA:** LA EMPRESA se obliga para el inicio de las actividades objeto del cargo mencionado, a efectuar los trámites correspondientes y en cada área y/o dependencia de la MUNICIPALIDAD para obtener la habilitación pertinente y del Gobierno de la Provincia, si correspondiera en virtud de la Ley 7543-Decreto N° 2131.


• **DECIMA:** A los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en los ya mencionados, sometiéndose a la jurisdicción Ordinaria de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, para el caso de conflicto que deba resolverse en juicio, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder incluido el Federal.

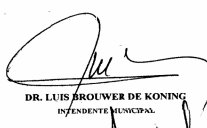
• **UNDECIMA:** El presente convenio deberá ser convalidado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Tercero

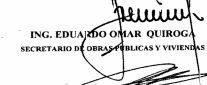
Leído y ratificado que fuera por las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha referidos.




TIC. BEATRIZ FERREYRA
SECRETARIA DE HACIENDA


LIC. MARIANA GONZÁLEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL


SR. JUAN DANIEL BARDELLA
SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL Y MEDIO AMBIENTE


DR. LUIS BROUWER DE KONING
INTENDENTE MUNICIPAL


ING. EDUARDO OMAR QUIROGA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDAS


SR. RUBÉN HUMBERTO BONARDO
DNI N° 17.207.641

ORDENANZA N° Or 3019/2008 C.D.

Y VISTO: La solicitud de radicación en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci, efectuada por el Sr. Mauricio RODRIGUEZ.

Y CONSIDERANDO:

Que presentaran proyecto productivo de la empresa para prefabricado y montaje de estructuras metálicas, galpones, cerramientos y productos afines a la industria metalúrgica.

Que la Municipalidad cuenta con predios disponibles para asentamientos fabriles en el Parque Industrial No Químico Leonardo Da Vinci.

Que a partir de la solicitud de terrenos por parte del Sr. Mauricio RODRIGUEZ. se ha suscripto el Preconvenio de Radicación – Acta Compromiso, en el que las partes acuerdan los derechos y obligaciones que asumen cada una de las partes a los fines de posibilitar la radicación y generar ocupación de mano de obra en el lote designado C03.S01.0106.P19 de propiedad municipal.

Atento a ello
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°) CONVALIDASE el Preconvenio de Radicación – Acta Compromiso para la radicación en el Parque Industrial “Leonardo Da Vinci”, suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sr. Mauricio RODRIGUEZ, D.N.I. N° 31.479.621, el que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

Art.2°) OTÓRGUESE a la empresa del Sr. Mauricio RODRIGUEZ la exención impositiva de las Tasas e Impuestos Municipales a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y por el término de 5 (cinco) años, por la actividad productiva de la empresa en los predios donados en el Parque Industrial “Leonardo Da Vinci”, y en un todo de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas Impositiva y Tarifaria vigentes.

Art.3°) La exención que se acuerda a la empresa, no la libera de cumplimentar con todos los requisitos establecido para su habilitación y funcionamiento, los que deberán ser efectuadas de conformidad a las Ordenanzas y demás dispositivos vigentes.

Art.4°) Ante la falta de cumplimiento del cargo y obligaciones que se establecen en el Preconvenio de Radicación - Acta Compromiso, queda facultado en el Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la rescisión del Acta y a dejar sin efecto la donación que por este acto se efectúa.

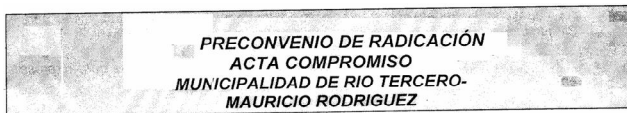
Art.5°) DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1321/2008 de fecha 10.11.2008.-



En la ciudad de Río Tercero, departamento Tercero Arriba, provincia de Córdoba, el día 26 de Septiembre del año dos mil ocho, entre la MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Luis BROUWER DE KONING, la Secretaria de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local Lic. Mariana GONZÁLEZ, el Secretario de Protección Civil y Medio Ambiente Sr. Juan Daniel BARDELLA, la Secretaria de Hacienda Tec. Beatriz FERREYRA y el Secretario de Obras Públicas y Viviendas Ing. Eduardo Omar QUIROGA, en adelante denominados LA MUNICIPALIDAD con domicilio legal en las calles Alberdi y Alsina de la ciudad de Río Tercero, por una parte, y por la otra el Sr. Mauricio RODRIGUEZ, DNI N° 31.479.621, con domicilio en calle Leopoldo Lugones 1917 de la ciudad de Río Tercero, en adelante denominada LA EMPRESA CONVIENEN EN CELEBRAR el siguiente PRECONVENIO sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación y de conformidad a las normas vigentes en el Municipio que la EMPRESA declara por el presente conocer y aceptar:

• **PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD dona con cargo de producción en este acto a la EMPRESA, un (1) lote de terreno designado como Lote 9-Mz "C", ubicado en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci de esta ciudad, con una superficie total de 1250 metros cuadrados.

C03.S01.Mz 106.P19	
>	Designación Catastral: C03.S01. Mz 106.P19
>	Designación Oficial: Lote 9- Mz "C"
>	Superficie: 1250 m ²
>	Linderos:
N:	Lote 30-Mz "C"
S:	Calle Pública Alejandro Volta
E:	Lote 8-Mz "C"
O:	Lote 10-Mz "C"

Esta donación es con un cargo de producción, el cual consiste en: "Prefabricado y montaje de estructuras metálicas, galpones, cerramientos y demás productos afines a la Industria Metalúrgica". Esta condición es de cumplimiento obligatorio mientras la EMPRESA se encuentre radicada en el predio del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci". La EMPRESA no podrá cambiar su actividad productiva sin el consentimiento expreso de la MUNICIPALIDAD. Si la MUNICIPALIDAD detectara a través de los mecanismos administrativos correspondientes el uso de los lotes y las futuras instalaciones para otro fin que no sea el descripto, será causal de restitución por parte de LA EMPRESA del los mismos, no teniendo derecho a reclamo alguno, quedando las mejoras íntegramente para la MUNICIPALIDAD.

• **SEGUNDA:** LA EMPRESA tendrá acceso a los servicios de: agua corriente, energía eléctrica con la capacidad y/o potencia existente a la fecha, cloacas y a gas natural, una vez concluida la obra de red interna de distribución debiendo la empresa proceder a las conexiones correspondientes a su cargo. La EMPRESA se obliga a realizar el cerco

perimetral conjuntamente con su arbolado, conforme a las especies establecidas para el Parque Industrial y a fin de establecer los límites de los terrenos donados

• **TERCERA:** LA EMPRESA se obliga a ocupar la cantidad de mano de obra expresada en el Proyecto adjunto y que forma parte íntegra del presente Convenio.

• **CUARTA:** LA EMPRESA tendrá un plazo máximo de 120 días para la realizar las obras civiles mencionadas en el proyecto presentado oportunamente y para comenzar a producir. Dicho plazo podrá ser prorrogado con el acuerdo previo del Consejo Deliberante y el cual no podrá superar lo estipulado en las Ordenanzas 1487/97 y la 1566/98. Vencido este plazo, de pleno derecho LA MUNICIPALIDAD, solicitará la restitución de los terrenos.

QUINTA: LA EMPRESA se compromete a respetar el Reglamento Interno del Parque Industrial observando riguroso cumplimiento del mismo en todos sus términos, que declara por medio del presente conocer y entender, y observando todas las normas de seguridad industrial para protección mutua de las empresas y el medio ambiente, bajo apercebimiento de aplicación de los Artículos 47, 49, y 62 de la Ordenanza N° 1566/98, del Reglamento Interno del Parque Industrial, así como también se aplicará lo dispuesto por la Ordenanza N° 615/89 referida al Código de Faltas y la Ordenanza N° 1583/99 que modifica la anterior en el Art. 139.

• **SEXTA:** LA EMPRESA contará con la eximición de las tasas: a la Propiedad, al Comercio e Industria a partir del presente Convenio, y por el término de 5 (cinco) años, tal lo establece la Ordenanza General Impositiva vigente a la firma del presente. LA MUNICIPALIDAD deja constancia que el Parque Industrial Leonardo Da Vinci está aprobado por la Ley Provincial N° 6528/81 y de acuerdo a la Ley Provincial N° 6230, LA EMPRESA cuenta con el beneficio de exención del pago de:

- > Ingresos Brutos
- > Impuestos y sellos
- > Impuesto inmobiliario

La EMPRESA deberá efectuar los trámites correspondientes ante el Gobierno Provincial para la obtención de dichas exenciones.

Las mencionadas exenciones y beneficios brindadas por estas leyes son conforme a la Resolución que al efecto dicta el Gobierno de la Provincia de Córdoba y sujetos a las disposiciones del área de competencia, una vez presentada la documentación por parte de LA EMPRESA. LA MUNICIPALIDAD se compromete a gestionar en forma conjunta con la EMPRESA el trámite de obtención de dicho beneficios.

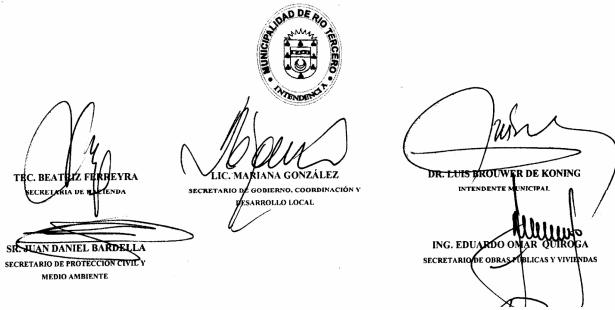
• **SÉPTIMA:** LA EMPRESA se obliga al pago de lo establecido en los Artículos 37° y 38° del Reglamento Interno del Parque Industrial – DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA – "Cuota Industrial" -Ordenanza N° 2059/2004

• **OCTAVA:** Se deja especial constancia que el incumplimiento del cargo de parte de la EMPRESA conforme a las Ordenanzas N° 114/80 y 1487/97 vigentes en la materia, y el no cumplimiento del desarrollo de las diferentes etapas de inversiones en el plazo otorgado dará lugar a solicitar la revocación de la donación de pleno derecho, como así también el cambio de actividad productiva sin el consentimiento expreso de la MUNICIPALIDAD. Ambas partes aceptan por el presente, admiten y comparten que se considera incumplimiento grave, la violación del principio de buena fe contractual del Art. 1.198 primera parte texto Ley N° 17.711 del Código Civil, falseamiento o información errónea premeditada de este CONVENIO el cual dará derecho a la parte

que se considere afectada a iniciar las acciones legales que correspondieren para el resarcimiento de daños y perjuicios.

- **NOVENA:** La EMPRESA se obliga para el inicio de las actividades objeto del cargo mencionado, a efectuar los trámites correspondientes y en cada área y/o dependencia de la MUNICIPALIDAD para obtener la habilitación pertinente y del Gobierno de la Provincia, si correspondiera en virtud de la Ley 7543-Decreto N° 2131.
- **DECIMA:** A los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en los ya mencionados, sometiéndose a la jurisdicción Ordinaria de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, para el caso de conflicto que deba resolverse en juicio, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder incluido el Federal.
- **UNDECIMA:** El presente convenio deberá ser convalidado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Tercero

Leído y ratificado que fuera por las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha referidos.



TEC. BEATRIZ FRASNEYRA
SECRETARÍA DE HACIENDA

LIC. MARIANA GONZÁLEZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL

DR. LUIS BROUWER DE KONING
INTENDENTE MUNICIPAL

SR. JUAN DANIEL BARDELLA
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y MEDIO AMBIENTE

ING. EDUARDO OSAR QUINDEA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDAS

RIO TERCERO, 06 de noviembre de 2008

ORDENANZA N° Or 3020/2008 C.D.

Y VISTO: El proyecto para la contratación de mano de obra y materiales para la ejecución de Albergue Deportivo en Polideportivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que este proyecto responde a la necesidad de contar con una dependencia con las características requeridas para servicios de la Secretaría de Acción Social – Dirección de Deportes.

Que conforme los montos de materiales y mano de obra, debe procederse al llamado de una Licitación Pública, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° Or. 2882/2007-C.D.

Que en el marco de la Ordenanza N° Or. 3010/2008-C.D. la presente obra se ejecuta parcialmente con fondos del Programa de Empleo Transitorio en Obra Pública Local con aporte de Materiales “Trabajadores Constructores” dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, por lo que los Proponentes.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- APRUEBANSE las bases y condiciones para llamar a Licitación Pública para la contratación de mano de obra y materiales para la ejecución de Albergue Deportivo en Polideportivo Municipal.

Art.2°)- Las propuestas se ajustarán en un todo a las especificaciones que obran en Anexos: Pliego de Condiciones Generales, Cláusulas Complementarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Presupuesto Oficial y Planos de Proyecto, que forman parte del presente dispositivo.

Art.3°)- El citado llamado será dado a publicidad por el término de ley, por los medios oficiales y locales que

corresponda.

Art.4°)- El costo de la obra será imputado a las Partidas 1.3.05.02.3.38) Prog. Empleo Transitorio Trabajadores Const. y 2.1.08.01.1.07) Construcción Refugio Municipal, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.5°)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación. -

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1322/2008 de fecha 10.11.2008. -

LICITACIÓN PÚBLICA N°...../2008

ANEXO 1: PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES.

Art.1°) - PRESENTACIÓN:

Las propuestas para la presente Licitación se presentarán en Mesa de Entradas de la Dirección Administrativa de Gobierno, Primer Piso del Palacio 9 de Septiembre, hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura, en dos sobres cerrados, ambos provistos por esta Municipalidad, denominados **Sobre-Presentación** y **Sobre-Propuesta** respectivamente; este último contenido dentro del primero. El Sobre-Presentación no ostentará otro membrete ni marca distintiva aparte de la leyenda ya impresa, y llevará en su interior la siguiente documentación:

- a) Solicitud de Admisión: De acuerdo a modelo facilitado por esta Municipalidad.
- b) Recibo de compra de los pliegos de la licitación, a nombre del oferente.
- c) Pliegos de la Licitación firmados y sellados en todas sus páginas por el oferente, en prueba de su conocimiento y conformidad.
- d) Garantía de la propuesta: Los oferentes acompañarán a su propuesta, el comprobante de la garantía de propuesta, equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total del Presupuesto Oficial. La garantía podrá constituirse mediante:

-Depósito en efectivo en la Tesorería Municipal o en Cuenta Corriente bancaria del Municipio indicada al efecto.

-Cheque emitido a la orden de la Municipalidad, certificado por banco oficial o de primera línea, con validez por el período de validez de oferta, previsto en los pliegos de la licitación.

-Fianza Bancaria.

- Seguro de Caución.

e) Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular respectivo.

Art.2°) - SOBRE PROPUESTA:

Contendrá únicamente la oferta, en las condiciones que requiera el pliego particular. El sobre deberá estar cerrado, y tener como única leyenda: **SOBRE-PROPUESTA**, sin señales, marcas, mementos, etc. o elemento identificatorio alguno. -

Art.3°) - PROPONENTES

Estarán en condiciones de presentarse a este llamado, todas aquellas personas invitadas o firmas pertenecientes al ramo que se licita. Sus representantes tendrán que ser mayores de edad, de acreditada solvencia moral y económica, que no registren antecedentes policiales, que no hayan rescindido anteriormente contratos con esta Municipalidad,

excepto aquellas que justifiquen que las causales que motivaron la rescisión obedecieron a hechos o circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, ajenos a su responsabilidad o fuera de su ámbito de control.

No podrán ser oferentes:

- a) Las personas físicas y/o jurídicas, sociedades o entidades civiles de cualquier naturaleza jurídica, que inicien o mantengan controversias judiciales contra la Municipalidad de Río Tercero, salvo los que mantengan e inicien juicios originados por causas derivadas del incumplimiento económico o contractual por parte del Municipio
- b) Quienes no tuvieran capacidad de hecho o de derecho para realizar actos jurídicos.
- c) **Los morosos por deudas de cualquier tipo con la administración municipal.**
- d) Los inhábiles en el registro de contratistas municipal.
- e) Los que desempeñan cargos en la administración municipal. -
- f) Los que por cualquier causa legal no tengan la administración y/o disposición de sus bienes.

Art.4°) - LICITACIÓN DESIERTA:

Si nadie concurriera al llamado a licitación, la licitación se declarará desierta. -

En caso de que las ofertas fueren inadmisibles a criterio del Departamento Ejecutivo, las mismas podrán ser declaradas inadmisibles y ser rechazadas.

Art.5°)- APERTURA DE SOBRES:

La apertura de los sobres se realizará en un acto único, el mismo se verificará en el Palacio Municipal, Auditorio (o donde se indique posteriormente) en el día y hora establecidos, con asistencia de los funcionarios autorizados, de los oferentes o los representantes de los proponentes y de todas las personas que deseen concurrir al acto. Una vez iniciado el acto no se permitirá el ingreso de nuevas personas al recinto. -

Comenzará el acto con la manifestación de la aceptación o rechazo de las presentaciones formales y todas las observaciones que formulen los funcionarios actuantes y/o los proponentes o sus representantes debidamente apoderados. Devolviéndose los Sobres-propuestas de aquellos que resulten desestimados. -

Posteriormente se abrirán los sobres propuesta y se verificará su contenido, labrándose un acta donde consten los aspectos sustanciales de las propuestas y todas las observaciones que formulen los funcionarios actuantes y/o los proponentes o sus representantes debidamente apoderados. Antes de dar por cumplida cada una de las secuencias del acto previstas en el artículo 68 de la Ord. N°Or. 1482/97 C.D., el funcionario que presida el acto invitará a los presentes a formular observaciones a la misma. Si hay observaciones, se atenderá a las mismas, dando lugar en caso que se refiera a aspectos fundamentales, y si son formales o controvertidas, dejando constancia de las mismas y la oportunidad en que fueron formuladas, en el acta de la ceremonia. -

Art.6°)- ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS PRESENTACIONES:

Las presentaciones que no cumplan la totalidad de los requisitos dispuestos, serán agregadas al expediente de la licitación, como simple constancia de su presentación y los sobre-propuestas respectivos serán devueltos en el acto y sin abrir a los oferentes correspondientes. Dichas propuestas quedarán automáticamente y desde ese momento, eliminadas de la licitación. -

Art.7°)- APERTURA DE LOS SOBRES-PROPUESTA:

Una vez verificado el procedimiento de la presentación, se procederá a la apertura de los sobres-propuesta admitidos. Para ello, siguiendo el orden de presentación de las propuestas, se leerán las mismas, dejando constancia de sus elementos esenciales en el acta. Terminada la lectura de cada propuesta, se invitará a los presentes a formular observaciones, las que serán resueltas conforme a las previsiones de los artículos siguientes. Una vez terminada la lectura de las ofertas y evacuadas las eventuales observaciones, se dará por concluido el acto, procediendo según lo previsto en el artículo 70 de la Ordenanza N° Or.1482/97-C.D. y sus modificatorias.

Art.8°)- RECHAZO INMEDIATO DE LAS PROPUESTAS:

El rechazo de propuestas, previsto en los artículos anteriores, procederá cuando la falta sea evidente y pueda establecerse sin lugar a dudas en el mismo acto, en cuyo caso el rechazo será inmediato e inapelable, sin perjuicio de la vía recursiva ordinaria, a la que podrá acceder el oferente eliminado. -

Art.9°)- OBSERVACIONES:

Las observaciones que se formulen en las distintas oportunidades que se prevén para el desarrollo del acto de la licitación, deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a hechos o documentos relacionados y pertinentes con la licitación. Se presentarán en forma verbal y directa, sin admitirse discusión sobre ellas, a excepción de las preguntas que el presidente del acto crea conveniente formular para aclarar debidamente el asunto promovido. -

Art.10°)- ACTA:

El Acta de la ceremonia consistirá en la narración circunstanciada de todo lo ocurrido y atinente al acto, durante el proceso de apertura de las propuestas, desde la hora de inicio del acto, hasta la firma de la misma. Deberá contener, para constancia y con el mayor detalle posible, además del contenido de las presentaciones, las observaciones que se formulen y las decisiones que adopte el presidente del acto. El acta deberá ser firmada por los funcionarios actuantes y se invitará a suscribirlo, a los oferentes y vecinos presentes que quieran hacerlo. La administración municipal proveerá copia certificada del acta, a quien lo solicite. -

Art.11°)- Cualquier propuesta complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuera entregada con posterioridad a la fecha y hora prevista como límite para la presentación de ofertas, será considerada nula e inadmisibles. -

Art.12°)- DE LA PREADJUDICACIÓN:

El estudio y análisis de las propuestas será realizado por una Comisión integrada por miembros de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Obras Públicas y Viviendas, el jefe de Compras de la Municipalidad. Además, pueden fiscalizar el trámite licitatorio dos Concejales, el Asesor Legal y por el Asesor Técnico nombrados para tal efecto en carácter de veedores.

- Estudio y comparación de las propuestas: La Comisión de preadjudicación hará el estudio de las propuestas presentadas, verificando las condiciones exigidas de validez, la adhesión técnica a las especificaciones de los pliegos y mérito de las garantías constituidas. La Comisión ordenará las propuestas por su conveniencia, a partir de la de mejor precio, en igualdad o similitud de condiciones y luego las restantes propuestas en orden creciente. Una vez consideradas las propuestas o partes de las mismas referidas estrictamente al objeto básico de la licitación, se considerarán las propuestas que ofrezcan alternativas al objeto de la licitación, ordenándolas también por su conveniencia. A continuación, producirá un informe fundado para el Departamento Ejecutivo comparando las ofertas básicas y alternativas, si las hubiere, en cuanto a la conveniencia en los aspectos económico, financiero y técnico y proponiendo un orden de adjudicación para las propuestas analizadas. -

Art.13°)- ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN:

Producido el informe técnico, el Departamento Ejecutivo juzgará en definitiva la adjudicación, resolviendo la aceptación de la propuesta que considere más ventajosa o conveniente, de aquellas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la Licitación.

Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente a aquella, que ajustada a las bases de la contratación presente la relación precio-atributos técnicos más eficientes.

La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta económicamente más conveniente por otra que, habiendo cumplimentado los requisitos de los Pliegos de la Licitación, ofrezca mayores atributos técnicos. Siempre que no exceda su mayor precio al 10% (diez por ciento) de la propuesta considerada la más económica. Si la oferta se limitara a una sola firma oferente y aquella estuviera conforme con las actuaciones que sirvieron de base al acto y fuera conveniente a los intereses públicos, la autoridad competente podrá resolver su aceptación.

Art. 14°) - RECHAZO DE PROPUESTAS:

El Departamento Ejecutivo podrá, cuando lo estime conveniente por razones fundadas, rechazar todas y/o cada una de las propuestas, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza a favor de los oferentes eliminados de la licitación. Del mismo modo, si el acto de la licitación hubiera tenido vicio o si se hubieran violado las disposiciones establecidas en los pliegos, aún por parte de los funcionarios municipales actuantes, se podrá declarar nula la licitación.-

Art. 15°) - NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATO:

Resuelta la adjudicación, se procederá a informarla al adjudicatario, mediante notificación fehaciente del decreto respectivo, sea en forma directa o por carta documento. El Departamento Ejecutivo Municipal comunicará en dicha notificación la fecha y hora para la firma del contrato en sede administrativa – Secretaría de Gobierno, la que indefectiblemente deberá ajustarse al plazo de 3 (tres) días a partir de su recepción. Vencido el plazo, que podrá ser prorrogado por decisión unilateral fundada por parte del D.E.M.; ante la no concurrencia del adjudicatario, el Departamento Ejecutivo podrá anular la adjudicación, con pérdida para el adjudicatario de la garantía respectiva. El D.E.M. podrá adjudicar la licitación en la propuesta siguiente en el orden de conveniencia, hasta agotar la lista en caso de rechazos.-

Art. 16°) - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Como condición para la firma del contrato, el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento del mismo con la suma equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total de la obra licitada por todo el periodo del contrato, dentro de los 3 (tres) días de haber sido notificado del Decreto de Adjudicación. La garantía deberá ser integrada en alguna de las formas establecidas en el Art. 1°) inc. d), con la salvedad que en lugar de los términos mencionados, para este caso se entenderá que es hasta el cumplimiento total del contrato.

Art. 17°) - PENALIDADES:

El proponente que no mantenga su oferta durante el término establecido en el Pliego de Condiciones Particulares y los adjudicatarios que no respondan a la intimación de presentarse a contratar, sufrirán la **pérdida de la Garantía de Propuesta** establecida en el Art. 1°). El contratante que no cumpla con lo convenido en el plazo estipulado contractualmente, **perderá la garantía de cumplimiento de contrato**, en concepto de multa por el incumplimiento y responderá además por los daños y perjuicios ocasionados.

Art. 18°) - DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Hasta la firma del contrato sobre el objeto de la licitación con el adjudicatario, se reservarán las garantías de las propuestas que el área técnica interviniente considere convenientes. Firmado el contrato, solamente quedará en poder de la Municipalidad, el depósito de garantía de propuesta del adjudicatario, para que forme parte de la garantía del contrato, si sus características lo permiten.-

Art. 19°) - PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO:

El incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato y su eventual rescisión, por causas atribuibles a culpas del contratista, con arreglo a las causales previstas en el art. 22 de este pliego, importará la pérdida de la garantía de contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder.

Art. 20°) - CONSULTAS Y RECLAMOS:

Para toda consulta referente al Llamado, los interesados podrán dirigirse a esta Municipalidad de Río Tercero, Secretaría de Hacienda - Compras y Suministros, diariamente en horario de oficina. No se aceptarán reclamos basados en ignorancia o interpretación errónea de los conceptos de estos Pliegos, ya que la sola presentación implicará pleno conocimiento y aceptación de las disposiciones estipuladas en cada uno de los Artículos de este cuerpo legal.

Aclaratorias- Circulares:

A los fines de un mejor desenvolvimiento del proceso licitatorio, los adquirentes de pliegos podrán presentar pedidos de aclaratorias, hasta cinco días hábiles anteriores al acto de apertura.- Las mismas serán evacuadas en el término de cuarenta y ocho horas hábiles por la Secretaría de Hacienda mediante Circular, la que en copia, junto al pedido de aclaratoria, quedarán a disposición de todos los adquirentes en mesa de entradas, sin necesidad de notificación alguna, e integrarán las condiciones particulares del acto licitatorio. Debiendo entregarse copias de las mismas a quienes adquieran pliegos con posterioridad a su dictado. **Es obligación de los adquirentes, concurrir tres días hábiles antes al Acto de Apertura, a los fines de imponerse de aclaratorias y circulares existentes.**

Observaciones: Los proponentes podrán efectuar observaciones en el Acto de Apertura de conformidad al artículo noveno de este pliego.-

Art. 21°) - LEGISLACIÓN APLICABLE:

La obra que se licita se rige por las normas establecidas y en el siguiente orden:

- 1- Contrato de Concesión
- 2- Pliegos de Licitación.
- 3- Ordenanzas vigentes y/o a sancionarse que regulen el servicio
- 4- Carta Orgánica
- 5- Código Civil

Art. 22°) - CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

La relación contractual quedará extinguida por:

1. Vencimiento de plazo contractual y/o prórroga,
2. Incumplimiento del contratista;
3. Quiebra del contratista;
4. Por cesión del contrato;
5. Por mutuo acuerdo.

Art. 23°) - VENCIMIENTO DEL PLAZO DE RECEPCIÓN:

Una vez concluido el contrato a satisfacción, se haya efectuado la recepción definitiva de la obra y hayan vencido todas las garantías exigidas por pliegos, se procederá a la desafectación de la garantía de contrato dentro de los 30 (treinta) días posteriores al último vencimiento. Lo que no importa cese de responsabilidad civil del adjudicatario.-

Art. 24°) - INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA:

Se considera especial causa de incumplimiento la interrupción de la ejecución de la obra sin causa justificada a juicio de la Municipalidad por el plazo de dos (2) días corridos o seis (6) alternados en el plazo de ejecución, a computar desde el inicio de obra.

Art. 25°) - QUIEBRA DEL CONTRATISTA:

La quiebra o extinción de la personalidad jurídica del contratista, determinará la resolución del contrato con la pérdida de la garantía respectiva.-

Art. 26°) - RESOLUCIÓN POR CESIÓN DEL CONTRATO:

Cuando el contratista haya realizado una transferencia con cesión parcial o total del contrato, sin autorización previa y por escrito de la Municipalidad.-

Art. 27°) - RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO:

Cuando las partes acuerden la no prosecución del contrato por mutuo acuerdo.

ANEXO I

LICITACIÓN PÚBLICA N° /2008

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

1. Fondo de Reparación

1.1 De cada certificado de obra que el Contratista presente, se deducirá el cinco por ciento (5%) del monto del mismo, que constituirá el Fondo de Reparación. Este será reintegrado al Contratista si correspondiere luego de firmada el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. El importe acumulado en este Fondo no devengará intereses y podrá ser reemplazado en cualquier momento por una garantía, consistente en fianza bancaria, seguro de caución, un cheque certificado o, a favor del Contratante, con los mismos recaudos que la Garantía de Cumplimiento de Contrato

2 Control de Materiales

2.1 El control de los trabajos a ejecutar y de los materiales a emplear lo ejercerá la Inspección Técnica, cuyas indicaciones deberán ser acatadas sin demora, bajo pena de disponer la suspensión de los trabajos hasta tanto sean cumplidas, y aún rescindir el Contratante el Contrato, en caso de persistir el Contratista en el incumplimiento de las órdenes impartidas. Los días que dure la suspensión de las obras por las causas expuestas precedentemente se computarán como laborales a los efectos de los plazos de ejecución.

2.2 Los materiales a utilizar en las obras se ajustarán estrictamente a las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

2.3 En cualquier momento, durante el curso de los trabajos, la Inspección Técnica podrá retirar muestras y/o probetas con citación del Contratista, las que serán analizadas y ensayadas en laboratorios, con el objeto de controlar la calidad de los materiales y la proporción de los componentes de las mezclas utilizadas. Los resultados de estos análisis y ensayos serán tenidos en cuenta, constituyendo elementos de juicio irrefutable para la recepción de los trabajos.

2.4 El Contratante, por vía de excepción y con el asesoramiento de la Inspección Técnica, podrá disponer la aceptación de un material aun cuando el mismo no cumpla estrictamente las condiciones previstas en las especificaciones, siempre que el conjunto de los ensayos a que fuera sometido permita formar opinión favorable de dicho material. Si el precio de éste fuera inferior al del especificado dispondrá la aceptación siempre que se efectúe un reajuste de precios.

2.5 La utilización voluntaria de materiales de superior calidad a la especificada no dará derecho al Contratista a exigir mejoras de precios.

2.6 El Contratista será responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiera originar el uso indebido de materiales patentados.

3. Reclamos por Rechazo de Materiales

3.1 El Contratista podrá reclamar ante la Inspección Técnica si considera injusto el rechazo de los materiales, no pudiendo sin embargo, hacer uso de los mismos hasta tanto no recaiga resolución definitiva. Si los materiales fueran definitivamente rechazados deberán ser retirados de la obra dentro del plazo que se establece en la notificación bajo pena de la multa que se establece en los Datos del Contrato.

4. Mora por Rechazo de Materiales

4.1 Si el impedimento por usar un material dado, ocasionara demora en la ejecución de la obra, esta mora no será computada en perjuicio de los plazos del Contratista si el material fuera aceptado. En caso contrario la mora se computará.

4.2 Son causas susceptibles del rechazo de un material dado aquellas debidas a malas condiciones de almacenaje, una larga estadía en el obrador, etc. siempre que hayan alterado sus condiciones de uso.

5. Descarga y Acarreo de Materiales

5.1 Corresponde al Contratista la descarga y el acarreo de materiales hasta el pie de la obra por cuenta exclusiva del Contratista, quien se hace responsable de todas las normas en las descargas de los materiales que se consignen.

6. Materiales e Instalaciones Existentes

6.1 El Contratista retirará sin cargo los materiales e instalaciones aéreas y/o subterráneas existentes en el lugar de ejecución de la obra, los que quedarán de propiedad del Contratante.

6.2 En todos los casos los materiales e instalaciones citados serán transportados y depositados por cuenta del Contratista en el lugar que indique la Inspección Técnica. El Contratista será responsable de dichos elementos hasta su recepción por parte del Contratante.

7. Vicios de Materiales y Obras

7.1 Ante la sospecha de vicios no visibles de materiales u obras, la Inspección Técnica podrá ordenar la demolición, desarme o desmontaje y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de su sospecha. Si los defectos fueran comprobados todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista, en caso contrario serán abonados por el Contratante.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que le señale el Contratante. Transcurrido el mismo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el Contratante o terceros a costa de aquel, formulándole el cargo correspondiente.

8. Obras Ocultas -Interferencias

8.1 El Contratista debe solicitar en tiempo oportuno la aprobación de materiales y obras cuya calidad y cantidad no se puedan comprobar posteriormente por pertenecer a trabajos que deben quedar ocultos; caso contrario dichos trabajos

podrán ser rechazados a juicio exclusivo de la Inspección Técnica. Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los mismos debe registrarse en la respectiva Acta u Orden de Servicio.

8.2 La Empresa Adjudicataria deberá solicitar las interferencias que pudieran encontrarse con el trazado del proyecto, y además hacerse cargo de los costos que estos trámites demanden ante los Organismos competentes, ya sea a nivel Local, Provincial, o Nacional (Distribuidora de Gas del Centro; Epec, Coop. de O. y S. Pcos. Ltda., Telecom., etc.)

9. Trabajos Nocturnos

9.1 Las obras podrán ser ejecutadas tanto de día como de noche, de acuerdo con los horarios que establecen las leyes sobre el trabajo, pero ningún trabajo nocturno debe ser realizado sin previo conocimiento de la Inspección Técnica.

9.2 En caso de efectuarse trabajos nocturnos, el lugar de la obra debe estar suficientemente iluminado para la seguridad del personal y buena ejecución de los trabajos.

9.3 Toda excepción al régimen común de trabajos (prolongación de jornada normal, trabajos nocturnos, en días domingo o feriados) debe ser autorizada por la Inspección Técnica. En cualquier caso, se considerará que los gastos inherentes a los trabajos efectuados fuera del régimen común de trabajos a que se refiere la cláusula anterior están incluidos en los precios contratados.

10 Interrupciones de Servicios Públicos

10.1 El Contratista será, en todos los casos, responsable por cualquier interrupción de servicios públicos (agua, luz, cloacas, etc.) cuando la misma se realice sin conocimiento y/o permiso de las entidades prestadoras de los mismos.

10.2 La remoción, la recolocación, etc. de instalaciones de servicios públicos, como ser: agua, luz, cloacas, gas, teléfonos y otros, cuando no sean el objeto mismo del trabajo licitado, estará a cargo del Contratante.

10.3 Se admitirá la ampliación de los plazos de ejecución por la causa precedente, en los siguientes casos:

a) cuando el plazo que demande la remoción

no se haya contemplado para la fijación del plazo de ejecución en el Plan de Trabajo aprobado; b) cuando la organización del organismo titular de la prestación del servicio a que pertenece la instalación demore o interrumpa el Plan de Trabajo.

11 Gestiones ante Empresas de Servicios Públicos

11.1 El Contratista deberá solicitar del Contratante, por medio de la Inspección Técnica, con una antelación mínima de veinte (20) días corridos, se realice las gestiones ante las Empresas de Servicios Públicos que posean instalaciones que requiera de su remoción como consecuencia de las obras a ejecutar.

12. Señales y Luces de Seguridad

12.1. El Contratista señalará en la obra los obstáculos o interrupciones que existen en la zona de tránsito de vehículos y de personas. Dichos señalamientos se mantendrán durante las veinticuatro (24) horas del día, utilizando luces rojas por la noche y banderas rojas u otro medio eficaz que las reemplace durante el día.

13. Desvío del Tránsito

13.1 El Contratista será el encargado de solucionar, previa consulta a la Inspección Técnica, los problemas ocasionados al tránsito automotor por el cierre de las calles debido a la marcha de los trabajos y que a juicio de la Inspección Técnica sean necesarios para la ejecución de la obra, y efectuar los desvíos correspondientes. Se tendrá especial cuidado en no provocar inconvenientes al desplazamiento de los transeúntes y en el acceso a sus viviendas.

13.2 Correrá a su cargo la señalización de los desvíos que el Contratista deba efectuar; sólo estará a su cargo los trabajos necesarios para efectuar los desvíos cuando estuvieran expresamente previstos en el Pliego.

14. Instrucciones

14.1 La Inspección Técnica extenderá las instrucciones, órdenes de servicio y/o citaciones que deba transmitir al Contratista en el Libro de Ordenes de Servicio, en el que deberá notificarse. Este Libro debe estar en poder de la Inspección Técnica, debiendo ser suministrado por el Contratista, con hojas numeradas en triplicado.

14.2 En caso de negativa a notificarse, la Inspección Técnica entregará una copia de la orden firmada por ella y en el original firmará, además, un testigo que dará fe de que la copia se entregó. El Contratista queda notificado de la orden, comenzando desde esa fecha a correr el plazo para su cumplimiento. El duplicado quedará en poder de la Inspección Técnica y el triplicado en poder del Contratista. El Libro con los originales de las órdenes de servicio se agregará al expediente de obra una vez terminada la misma.

14.3 Cuando el Contratista considere que en cualquier orden impartida se exceden los términos del Contrato deberá notificarse y dentro del término de quince (15) días desde la fecha de aquella notificación presentará su reclamación fundada.

14.4 Si el Contratista dejara transcurrir el plazo anterior sin realizar la presentación habrá caducado su derecho a reclamar, no obstante la observación del Contratista puesta al pie de la orden. La observación del Contratista puesta al pie de la orden de servicio no lo eximirá de cumplir lo ordenado por la Inspección Técnica. Esta obligación no coartará el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso si probara ante el Contratante en la forma especificada anteriormente, que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del Contrato.

14.5 Si el Contratista no diera cumplimiento a una orden de servicio dentro del plazo fijado en la misma, será penado con una multa por cada día de demora, la que se deducirá del certificado de obra y/o garantía, según se especifica en la Sub-cláusula Multas del presente Anexo.

15. Reducciones y/o Ampliaciones

15.1 El Contratante podrá efectuar aumento o reducciones de trabajos contratados, que serán obligatorios para el Contratista conforme a las condiciones establecidas.

15.2 En la Sub-cláusula Multas del presente Anexo se establecerá el Plazo de Terminación de las Obras, así como la multa a que se hará pasible el Contratista por incumplimiento del mismo.

15.3 Si se modifica una parte de la Obra de modo que requiera para su ejecución mayor plazo del establecido originalmente o se efectúen ampliaciones de importancia, el Contratante establecerá una ampliación razonable del plazo.

15.4 El nuevo plazo se fijará únicamente para la ejecución de los trabajos correspondientes a las Obras motivo del reajuste, corriendo para las mismas la mora que el Contratista tenga en los trabajos en ejecución.

15.5 En las ampliaciones de las Obras o en las adicionales o imprevistas, que sean debidamente autorizadas, deberán efectuarse los depósitos complementarios de Garantía de Contrato.

15.6 En los casos de ampliaciones de Obra, para las cantidades que no excedan del veinte por ciento (20%) adicional, se tomarán los precios de los ítem que se solicitan en las condiciones particulares de cada Obra. En los casos de modificaciones que exigiera el empleo de materiales no contemplados en las planillas de precio de contrato, los precios de ampliaciones o modificaciones serán establecidos de común acuerdo entre el Contratante y el Contratista, previo informe de la Inspección Técnica.

16. Rescisión

16.1 Si el Contrato fuere rescindido, la Inspección Técnica tomará inmediata posesión de la obra, sin que el Contratista pueda oponerse ni alegar derecho de retención y sin que se necesite iniciar acción judicial alguna.

16.2 En el caso previsto en el artículo anterior, se procederá a medir detalladamente los trabajos ejecutados y establecidos de la obra, inventariando el plantel útil y materiales acopiados, se procederá siempre en la forma prescrita en el pliego para la medición definitiva de las obras terminadas.

17. Continuación de Obras Rescindidas

17.1 En caso de que se decidiera continuar una obra, cuyo contrato haya sido rescindido, podrá encomendar su terminación en las mismas condiciones a un tercero, en forma directa, siendo a cargo del Contratista que hubiera dado lugar a la rescisión el pago de los mayores costos que se hubieran producido, además del pago de multas, daños y perjuicios ocasionados, sin necesidad de acción judicial.

17.2 Las sumas provenientes de estos conceptos se podrán deducir de la garantía y del Fondo de Reparación, dando lugar a la acción ejecutiva en los casos en que dichos fondos no alcanzaran a cubrir las sumas provenientes de las multas, mayores costos y daños y perjuicios ocasionados.

18. Trabajos Adicionales

18.1 El Contratante podrá contratar, al margen del Contrato, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna, cualquier trabajo que no haya pactado expresamente.

18.2 -La Inspección Técnica podrá disponer por escrito y por orden del Contratante al Contratista, la ejecución de trabajos adicionales de las obras contratadas.

18.3- Cuando las modificaciones y/o trabajos adicionales no superen el veinte por ciento (20%) del valor contractual, las obras serán liquidadas de acuerdo a los precios del Contrato, sin reconocer lucros cesantes por las partes suprimidas.

18.4 Cuando sea indispensable realizar trabajos no previstos en el Contrato, el o los precios deberán ser previamente convenido entre las partes.

19. Condiciones Legales Particulares

19.1 Cualquier cuestión judicial y/o legal que se suscite durante la ejecución y conservación de la obra se verificará en la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de Río Tercero, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

19.2 Las obras que se licitan por intermedio del presente Pliego se rigen por lo dispuesto en el mismo, aplicándose supletoriamente:

a) Normas, Instalaciones Sanitarias domiciliarias e industriales, Corporación de Empresas Nacionales, Empresa Obras Sanitarias de la Nación, año 1976.

b) Norma de instalaciones domiciliarias de gas, Gas del Estado.

c) Normas instalaciones eléctricas de inmuebles de la Asociación Argentina de Electrotecnia. (Cl.3)

19.3 Los impuestos nacionales, provinciales y demás gastos que origine el Contrato con el Contratista serán por cuenta exclusiva de éste. Para el caso de que el Contratista quisiera protocolizar ante Escribano Público el Contrato de Obra, los gastos de honorarios que ello ocasionara serán soportados exclusivamente por el Contratista. (Cl.44)

19.4 El Contratista realizará por su cuenta y cargo todos los trámites ante Instituciones Municipales, Nacionales, Empresas Proveedoras de Energía, etc. para obtener el suministro de agua para la construcción y energía eléctrica para el accionar de máquinas. (Cl. nueva)

19.5 El Contratista deberá abonar puntualmente los jornales. Si se dejase de abonar los sueldos, salarios o jornales dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se notifiquen y si así no lo hiciera, quedarán suspendidos los trabajos hasta tanto no lo efectúe, corriendo mientras tanto el plazo contractual establecido. (Cl. nueva)

19.6 Las omisiones, errores y contradicciones de los planos y pliegos en el caso que las hubiera, no aportarán ningún derecho al Contratista. Los mismos serán salvados y aclarados por la Inspección Técnica y dichas aclaraciones o salvedades, asentadas en el libro de órdenes, deberán ser consideradas por el Contratista como obligaciones que hacen a la integridad del Contrato. (Cl.15)

20. Plazo de obra

20.1 El plazo de obra estipulado para la presente licitación pública es de 10 (diez) meses a contar desde un máximo de diez días posteriores a la firma del contrato

21. Multas

21.1 La mora en la presentación del Programa o Plan de Trabajo será multada con el uno por ciento (1%) de la Garantía de Cumplimiento por cada día corrido de atraso.

21.2 La iniciación de los trabajos sin la correspondiente aprobación del Programa o Plan de Trabajo se sanciona con una multa del cinco por ciento (5%) sobre el monto de la obra realizada en tales condiciones, sin perjuicio de la aceptación o rechazo de los trabajos por parte del Contratante.

21.3 La mora en la ejecución de los trabajos por las causas atribuidas al Contratista será multada con el 0,1% del monto del Contrato por cada día de demora.

21.4 La mora por el no cumplimiento de una Orden de servicio dentro del plazo fijado en la misma será del 0,2 % del monto del Contrato por cada día de demora en cumplirlo.

21.5 Cuando el total de las multas aplicadas alcance el 15% del monto del Contrato, el Contratante podrá rescindir el Contrato por culpa del Contratista. En este caso el Contratista perderá todo derecho a reclamar cualquier tipo de indemnización, pudiendo abonarse los certificados pendientes previa verificación de que lo realizado resulta útil a los fines del Proyecto.

LICITACIÓN PÚBLICA N° /2008

ANEXO II: PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Art.1°)- OBJETO DEL LLAMADO:

El presente llamado tiene por objeto la "Contratación de Mano de Obra y Materiales para la" **Ejecución de Albergue Deportivo** " en Polideportivo Municipal", según pliego de Especificaciones Técnicas que se adjunta.-

Art.2°) – APERTURA DE PROPUESTAS

La apertura de los sobres tendrá lugar en dependencias del Palacio Municipal "9 de septiembre", el día y hora que especifique el Decreto de llamado.- Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto de apertura se llevará a cabo el siguiente día hábil, a la misma hora.

Art.3°) –PRESUPUESTO OFICIAL: \$336.000 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL) CON IVA INCLUIDO

Art.4°) – PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de ejecución será 10(diez) meses a contar desde un máximo de 10 (diez) días posteriores a la firma del contrato.-.

Art.5°) – PRECIO DEL EJEMPLAR: \$ 670,00 (PESOS SEISCIENTOS SETENTA).

Art.6°)- REQUISITOS:

Los oferentes presentarán sus ofertas por triplicado: el original deberá estar firmado, sellado y foliado, el duplicado y el triplicado podrá presentarse en fotocopias del principal. No se tomarán en cuenta las propuestas que presenten

correcciones, raspaduras o interlíneas que no hubieren sido debidamente salvadas al pie de las mismas con la firma del oferente. Las cantidades deberán consignarse en todos los casos en números y letras, y cuando exista discrepancia entre ambas, se considerará válida la indicada en letras. Cuando se presenten fotocopias en reemplazo de instrumentos originales deberán certificarse notarialmente.

Art. 7º) DE LA PRESENTACIÓN

7.1: Forma de Presentación de las ofertas:

Los oferentes deberán presentar su ofertas el día y a la hora que se señale en el Decreto de llamado, según lo dispuesto en el régimen de contrataciones previsto en la Ordenanza General de Presupuesto vigente., según se indica en art. 1º) del pliego de Condiciones Generales .-

7.2.:Contenido del SOBRE N° I : Además de los requisitos establecidos en el Pliego general de Condiciones, deberá contener:

- a) La declaración jurada de veracidad conforme lo establecido en el presente Pliego, Art..11.-
 - b) Declaración Jurada de que el Proponente no suspenderá en ningún caso la obra, aún en caso de mora en el pago por parte de la Municipalidad.
 - c) Constitución de domicilio especial en la ciudad de Río Tercero. (s/ formulario facilitado por Of. de Compras
 - d) Planilla de Libre de Deuda (s/ formulario facilitado por Of. de Compras)
- Acompañar un detalle de su organización interna y una nómina del personal jerárquico, permanente y transitorio vinculado a la empresa o las empresas.
- e) Declaración Jurada de acuerdo a lo establecido en Art. 12.1 (Contrat. de Jefes de Hogar)

Art.8º) PROCEDIMIENTO APERTURA- COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN.-

La apertura de las propuestas se harán en el orden de su presentación y estarán a cargo de una Comisión, conformada por los titulares de la Secretaría de Hacienda, Obras Públicas y Viviendas y el Jefe de Compras y Suministros, con la participación de Asesor técnico y Asesor Legal y de dos representantes del Concejo Deliberante como veedores no siendo vinculante

Art. 9º)- CÓMPUTOS DE LOS PLAZOS:

Los plazos establecidos se computan considerando días corridos, conforme a los artículos 23 a 29 del Código Civil. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad podrá establecer expresamente que ciertos actos se cumplimenten en días y horas hábiles administrativos.

Art. 10º)- DOMICILIO LEGAL:

Los oferentes deberán fijar domicilio legal dentro de la Ciudad de Río Tercero, Pcia. de Córdoba, donde se considerarán válidas y producirán pleno efecto las notificaciones que allí se practiquen.

Art.11º)-DEBER DE VERACIDAD:

Los proponentes comprometen fidelidad y correspondencia con la realidad en toda manifestación contenida en su propuesta, a cuyo fin presentarán declaraciones juradas que así lo indiquen. Si durante el proceso licitatorio se acreditase falseamientos que impliquen haber vulnerado la regla anterior, la Municipalidad deberá separar al oferente incumplidor rechazando su propuesta y podrá inhibirlo para cualquier contratación ulterior hasta un máximo de diez años. En este supuesto cualquiera de los otros proponentes están facultados para probar circunstancias con entidad suficiente para determinar la sanción prevista.

Art. 12º)- DEL PERSONAL:

12.1: Conforme las previsiones de la Ordenanza N° Or.3010/2008-C.D. la presente obra se ejecuta parcialmente con fondos del Programa de Empleo Transitorio en Obra Pública Local con aporte de Materiales "Trabajadores Constructores" dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, por lo que los Proponentes se comprometen, en el caso de resultar adjudicatarios y por medio de Declaración Jurada, a utilizar los servicios, dentro del plantel del Personal afectado a la obra, de 12 (doce) personas que pertenezcan al Plan "JEFES DE HOGAR". El programa de capacitación de dicho personal estará a cargo del Tutor designado a tal efecto por el Municipio, conjuntamente con el capataz de Obra a cargo del Contratista. En la Declaración Jurada que presenten los proponentes deberán adjuntar listado de los 12 probables Jefes de Hogar a emplear en el caso de resultar adjudicatarios, para recavar dichos datos deberá dirigirse a la sede del Consejo Consultivo sito en Avda. San Martín N° 544 de la ciudad de Río Tercero.

12.2: Previo al inicio de la obra, el adjudicatario deberá presentar:

- 1) La constancia de alta temprana del personal afectado a la obra.
- 2) Nómina de personal emitida por ART.
- 3) Número de contrato de ART.
- 4) Cláusula de no repetición a favor del Municipio.
- 5) Seguro de Vida Obligatorio Decreto Ley N°1567/74 del personal afectado.
- 6) Formulario 9831 con Ticket de presentación y/o pago.

Art.13º): DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA:

Al efectuarse la adjudicación de la obra o transcurrido el plazo de validez, serán devueltas las garantías de los oferentes que no resulten adjudicatarios.

Art.14º) :CONSULTA DE DOCUMENTOS:

Los interesados en realizar propuestas podrán consultar documentos de la Licitación en la Secretaría de Hacienda – S. Compras y Suministros.

Art. 15º) – FORMA DE COTIZAR:

El Oferente cotizará en pesos ,el precio global total, con IVA incluido.

Art.16º) – FORMA DE PAGO:

La Municipalidad abonará los trabajos, conforme los Certificados de Avance de Obra expedidos por la Secretaría de Obras Pcas. y Viviendas, dentro de los diez (10) días de la presentación de la Factura correspondiente por ante la Secretaría de Hacienda, debidamente conformada por la autoridad de aplicación. Los respectivos pagos se liquidarán en Secretaria de Hacienda Oficina de Compras, con las correspondientes facturas confeccionadas de acuerdo a las normas vigentes y debidamente autorizadas por la Secretaria de Obras Públicas y Vivienda .Al abonar cada factura la Municipalidad en su carácter de agente de retención descontará el porcentaje que corresponda en concepto de impuestos, importe que a su vez depositará a la orden de la Dirección Gral. De Rentas de la Pcia., extendiendo al interesado el recibo pertinente.

Art.17º) – MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los oferentes deberán mantener la validez de sus ofertas por el término de **30 días**, a partir de la fecha de apertura de la Licitación. Todo plazo menor fijado por el oferente dará lugar a desestimar la oferta.

Art.18º) DESISTIMIENTO:

El oferente que desistiera de su propuesta antes de la expiración del período de mantenimiento de la misma, perderá el depósito que haya efectuado como garantía de la propuesta.

Art. 19°) – ADJUDICACIÓN:

Se adjudicará en forma global conforme la oferta más favorable en beneficio de la Municipalidad, y la misma, tendrá el derecho de aceptarla o no, no ocasionando esta circunstancia ningún derecho a los proponentes .-

Art. 20°)- CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN:

20.1 Condiciones para la preselección

La Comisión designada por el Departamento Ejecutivo Municipal realizará el estudio de la documentación y la evaluación legal, técnica y económica de los oferentes, pronunciándose sobre la admisibilidad o no de las ofertas.

El resultado de la evaluación del Sobre N° I se hará saber a todos los oferentes, quedando los Sobres N° 2 correspondientes a las ofertas desestimadas a disposición de sus titulares.

20.2 Condiciones para la adjudicación- Mejora de Oferta

Completado el proceso de evaluación, la Comisión elevará su informe sobre las propuestas al Departamento Ejecutivo, quien formulará la adjudicación por Decreto. La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar o no los servicios licitados.

La adjudicación recaerá en la oferta que presente el menor "Precio comparativo", sin perjuicio de aplicar el párrafo siguiente a criterio exclusivo de la Municipalidad.

Si entre las ofertas presentadas y consideradas admisibles, hubiera dos o más que reúnan iguales condiciones generales, la Municipalidad llamará entre ellos a mejorar los precios en propuesta cerrada, los que deberán ofertar nuevamente en fecha y hora que a tal fin se disponga.

La adjudicación será notificada fehacientemente en el domicilio constituido, debiendo el adjudicatario integrar la garantía de ejecución y firmar el contrato dentro de los términos perentorios previstos.-

Art. 21°)- IRRECURREBILIDAD:

La resolución sobre la calificación de propuestas, será irrecurable, y no dará derecho a reclamación de ninguna naturaleza, por cuanto queda establecido que ello es facultad privativa y exclusiva de la Municipalidad.

Art. 22°)- INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO:

Los derechos y obligaciones del contrato que se firme entre la Municipalidad y el contratista, son intransferibles, salvo conformidad expresa por parte de la Municipalidad. El contratista no podrá asociarse a persona física o ideal alguna sin el consentimiento expreso del Municipio.

Art. 23°) – VARIABILIDAD DE LOS PRECIOS:

Los precios cotizados serán invariables a lo largo del contrato, por el término de su vigencia.

Art. 24°)- SEÑALIZACIÓN:

Durante la ejecución de los trabajos el Contratista colocará la señalización necesaria tanto de día como de noche.

La inspección de obra aprobará los tipos y características de las señales antes de su colocación.

Las erogaciones que las disposiciones de este artículo demanden se considerarán incluidas en los gastos generales de la obra.

Art. 25°) MANTENIMIENTO DEL TRANSITO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:

El contratista tomará todas las previsiones necesarias (desvíos, pasos provisorios, etc.) para no interrumpir el tránsito y ofrecerá la seguridad requerida al mismo durante la realización de las obras contratadas.

Art. 26°). DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS Y COSAS DE TERCEROS:

Los daños y perjuicios a terceros y a cosas de terceros ocasionados por los trabajos y operaciones de cualquier naturaleza que realice el contratista para la ejecución de las obras, son a su exclusivo cargo.

Art. 27°)- RESCISIÓN DEL CONTRATO:

En caso de la rescisión del contrato por razones imputables al Contratista, dicha rescisión implicará la pérdida del fondo de reparo del Contratista.

Art. 28°) - CONOCIMIENTO DEL TERRENO Y DEL PROYECTO:

Con anterioridad a formular la oferta (Propuesta) el Oferente deberá estudiar e inspeccionar el terreno en el cual se construirán las obras y todas las informaciones relacionadas con la ejecución de los mismos. Por lo tanto no se admitirá reclamo de ninguna naturaleza relacionado con la obra basado en falta parcial o total de información, ni aducir en su favor carencia de datos en el proyecto y documentación de la Obra.

Por consiguiente, la presentación de la oferta, implica por parte del oferente el acabado conocimiento de las obligaciones a contraer y en virtud de ello, renuncia previa y total a cualquier reclamo posterior a la firma del Contrato basado en el desconocimiento de alguno de los elementos mencionados.-

Art. 29°.-) – LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIOS Y LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS:

Las comunicaciones entre el Contratista y la Municipalidad de Río Tercero se mantendrán por medio de dos libros denominados " Libro de Ordenes de Servicio" y " Libro de Notas de Pedidos", que utilizarán el Representante Técnico y la Inspección de Obra respectivamente.

Este libro será provisto por el Contratista en el replanteo de la obra y será foliado en todas sus hojas y por triplicado, siendo éste el único medio de comunicación entre el Contratista y la Municipalidad.

Art. 30°) - PLAZO DE GARANTÍA:

Se establece como Plazo de Garantía de la obra un período de seis (6) meses a contar de la fecha de Recepción Provisional.

Art. 31°) - RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA:

La recepción definitiva de la obra tendrá lugar una vez transcurrido el Plazo de Garantía.

Art. 32°) - DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL:

Para la interpretación de la documentación contractual el orden de prelación de la misma será el siguiente:

- 1) Pliegos de Bases y Condiciones.
- 2) Régimen de contrataciones de la Municipalidad de Río Tercero previsto en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio corriente y Ordenanza de Contabilidad y Administración N°Or.1482/97-C.D..
- 3) Carta Orgánica Municipal

Art. 33°) - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA :

El contratista será en todos los casos responsable de los daños y perjuicios ocasionados en la vía pública, y/o a terceros.-

33.1: El contratista responderá en todos los casos ante la Municipalidad y/o terceros por falta de honradez o comportamiento indebido de sus empleados y obreros.

33.2: El contratista será directamente responsable por el uso indebido de los equipos, implementos etc.-

Art. 34°) - SEGUROS:

El contratista asumirá la responsabilidad civil contra terceros y/o cosas de terceros que sean afectados durante la ejecución de la obra.

Art. 35°) - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

La siguiente lista enumerativa pero no taxativa, son obligaciones del contratista:

- 1°) Emplear en los distintos servicios personal con experiencia y pericia.
- 2°) Utilizar todos los medios técnicos indicados en la propuesta.
- 3°) Cumplimentar las disposiciones legales vigentes referidas a higiene y seguridad en el trabajo, así como también las de carácter laboral y previsional.
- 4°) Mantener la regularidad y continuidad de los trabajos.-
- 5°) Realizar dentro de las 24 hs. de requerido, cualquier informe que la Municipalidad solicite.-
- 6°) Informar a la Municipalidad de todo hecho o circunstancia que pudiera afectar a la normal ejecución de los trabajos.-
- 7°) Acceder a las inspecciones requeridas por la Municipalidad.

Art. 36°) - COMUNICACIONES:

La comunicación entre la Municipalidad y el Contratista, se efectuará por medio de órdenes de servicio que emitirá la primera y notas de pedidos del contratista. Las comunicaciones se instrumentarán por escrito, debiendo ser registradas cronológicamente por el contratista y por el Municipio mediante un libro de orden. La Municipalidad podrá impartir instrucciones verbales por intermedio de la inspección, referentes a modos de la ejecución o de situaciones que requieran soluciones urgentes, debiendo el contratista acatarlas de inmediato. Dichas instrucciones deberán ser ratificadas por orden de servicio.

Art. 37°) - CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS:

Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que corresponden, la Municipalidad podrá ejecutar directamente o por terceros los trabajos que no se hubieran realizado o estuvieran deficientemente ejecutados, previa intimación por 24 horas, para que el contratista corrija sus deficiencias.-

El costo de los mencionados trabajos, más un recargo del quince por ciento (15%), será debitado de la subsiguiente liquidación que corresponda realizar al contratista.-

Art. 38°) - IMPUTACIÓN DE DEFICIENCIAS:

La inspección comunicará al contratista, la deficiencia de los trabajos, debiendo ser corregidas las mismas en el plazo de 24 (veinticuatro) horas.

En caso de no ser corregidas, la Municipalidad comunicará por escrito que se hará pasible de penalidades, teniendo el contratista un plazo de 48 horas para realizar sus descargos.-

Art. 39°) - IMPORTE DE LAS PENALIDADES:

Salvo fuerza mayor ajena al contratista, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas para la prestación de servicios, la Municipalidad procederá a la aplicación de penalidades, que implicarán la pérdida de la garantía de contrato.-

Art. 40°) - CAUSAL DE RECHAZO:

Será casual de rechazo a solo criterio del Municipio, el incumplimiento de cualquiera de los puntos del Artículo 1 y 2 del Pliego de Condiciones Generales, y de los art. N° 6; 7, 7.1 Y 7.2 del Pliego de Condiciones Particulares, sin que por ello el oferente tenga derecho a reclamo, pues la sola presentación implica la plena aceptación de estas condiciones.

LICITACIÓN PÚBLICA N°...../2008

ANEXO III: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ALBERGUE MUNICIPAL POLIDEPORTIVO

1.- CONSIDERACIONES PREVIAS

1.1.- Objeto del pliego:

El presente pliego tiene por objeto regular la calidad mínima de las obras a ejecutarse.

La obra comprende la ejecución del Albergue Municipal, el mismo se desarrollara en dos plantas según planos de proyecto, y su ubicación será colindante al galpón de usos múltiples existente en el predio del polideportivo municipal.

Se deberán contemplar para la cotización la mano de obra y todos los materiales según se describe en el presente pliego.

1.2.- Inspección:

La **Inspección** designada por el **Comitente** velará por el estricto cumplimiento de este pliego y sus planos complementarios.

1.3.- Pliego general:

Serán válidas todas las prescripciones contenidas en el PLIEGO GENERAL, en forma complementaria o supletoria, en los casos en que las mismas no se opongan a lo que establece el presente pliego particular.

1.4. - Naturaleza de los Materiales:

Todos los materiales a emplearse en las obras serán nuevos, en perfecto estado de conservación, adecuados por su forma, procedencia, calidad, tamaño, naturaleza, dimensiones y composición, al trabajo u obra a que estén destinados. Todo el material a emplearse en las obras será previamente aprobado por la **Inspección de Obra**, dejándose constancia de ello en el Libro de Obra.-

Todo Material rechazado deberá ser retirado de la obra y sus calles adyacentes dentro de las (24) veinticuatro horas de dada la orden respectiva.-

El **Contratista** podrá apelar todo rechazo de material por lo que el Inspector de la obra ordenará todos los ensayos, pruebas o cotejos que correspondan, los que serán por cuenta y costa del **Contratista**, como asimismo la cantidad de material a utilizar.-

Durante el tiempo que duren los ensayos, el material rechazado no podrá emplearse en obra, y este tiempo no podrá agregarse al plazo de ejecución de las obras.-

La **Inspección**, a cuyo cargo esté la obra, podrá practicar ensayos, cotejos o pruebas sobre cualquier material a emplearse, a fin de constatar su legitimidad, conveniencia de su empleo o estado de conservación, quedando obligado el

Contratista a exhibirle las facturas, cartas de porte y demás antecedentes que a tal fin solicitare.-

1.5. - Marcas y Envases:

Todos los materiales envasados lo serán en envases originales, perfectamente cerrados con el cierre de fábrica. Cuando se prescriba el uso de materiales aprobados, deberán llevar además la constancia de aprobación en el rótulo respectivo.-

Los materiales, instalaciones, sustancias, etc., que no se ajusten a las disposiciones precedentes, o cuyos envases tuvieran signos de haber sido violados, serán rechazados por la **Inspección**, debiendo el **Contratista** retirarlos de inmediato de la obra.-

1.6. - Referido a solicitudes de cambios tecnológicos y/o de materiales. El **Contratista** podrá presentar alternativas tecnológicas (cambios estructurales, cambios de materiales, etc.) de similar calidad ó superior a los ítems descriptos en el presente pliego. Estas propuestas de cambios tecnológicos deberán ser técnica y económicamente fundamentados de acuerdo a pautas a consensuar con esta Dirección, todo ello deberá tener aprobación definitiva antes de la iniciación de la obra. Asimismo esta aprobación de cambio será facultativa del Ente Contratante.

2. - TRABAJOS PRELIMINARES

2.1. -Limpieza y preparación del terreno:

El predio en donde se ejecutará la obra estará libre de ocupantes a los efectos de la realización del replanteo.-

El Comitente deberá extraer los árboles y arbustos existentes en el terreno.-

Si eventualmente tuvieren que realizarse demoliciones de construcciones existentes sobre o debajo de la superficie del terreno que puedan afectar la realización o buena marcha de la obra, a tal efecto se procederá a tomar todas las precauciones necesarias para la correcta realización de los trabajos, debiendo efectuarse los apuntalamientos, vallas y defensas imprescindibles, para evitar daños que se puedan ocasionar en construcciones linderas o personas ajenas a la obra, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños que puedan ocasionar en construcciones linderas o personas ajenas a la obra. Todos los materiales provenientes de la demolición y que no sean aprovechables a juicio de la **Inspección**, serán trasladados a cargo del **Contratista** de la obra fuera del predio de la misma.

Si se encontraren pozos absorbentes existentes dentro del perímetro de las obras se deberá cegarlos por completo previo desagote y desinfección con cal viva en terrones. El relleno de pozos se hará con tierra debidamente apisonada, por capas de 0,30 m. perfectamente regadas, con excepción de aquellos que pudieran influir en las fundaciones en cuyo caso se harán rellenar con el material y metodología indicada, por la **Dirección Técnica** de la obra.-

En caso de encontrarse con zanjas o excavaciones se procederá en cuanto a su relleno, como se ha indicado para pozos. Los trabajos y materiales necesarios aquí enunciados son por cuenta y cargo del **Contratista**.-

2.2. -Replanteo:

La tarea estará a cargo del Contratista y deberá ejecutarse según los planos de proyecto confeccionados por la Municipalidad. Los trabajos de excavación estarán bajo su responsabilidad, deberán en consecuencia rectificar cualquier error u omisión que pudiera haberse deslizado en los planos oficiales.

2.3. -Cercado de Terreno y Ejecución de Obrador:

El **Contratista** ejecutará el cierre total de las obras de acuerdo a las reglamentaciones municipales en vigencia, o en su defecto con alambre tejido y/o malla sima sujeta a postes de 1,80 mts de altura mínima, para evitar accidentes y daños o impedir el acceso a personas extrañas a la obra.-

El **Contratista** está obligado a mantener en perfecto estado de conservación el cerco perimetral de la obra hasta su entrega a ésta Municipalidad. Deberá ejecutar todos los trabajos o instalaciones necesarias para asegurar el desagüe, protegiendo adecuadamente a la obra y a terceros.

El **Contratista** deberá proveer a su exclusivo cargo la ejecución del obrador en el lugar de emplazamiento de la obra y el pago de todo derecho o tasa que resulte de la ocupación temporaria o permanente de espacio público y/o privado, como así también todas las tasas, impuesto, etc., agua y electricidad de obra, etc., que surjan durante la ejecución de la obra.-

Asimismo, será el **Contratista** responsable de prever aquellas obras accesorias tendientes a la seguridad y bienes de terceros, siendo a costa exclusiva del **Contratista** el reparo de daños emergentes por la no-previsión de lo anteriormente citado.

2.4. -Movimiento de tierra:

El **Contratista** ejecutará los rellenos y compactación necesarios hasta alcanzar las cotas indicadas en el proyecto definitivo y las que fueran necesarias para el correcto escurrimiento, y para ejecutar las fundaciones que correspondan.- Los sobrantes de tierra serán trasladados fuera del recinto de las obras de acuerdo con la **Inspección** y por cuenta y cargo del **Contratista**.

El **Contratista** deberá apuntalar debidamente y adoptar las precauciones necesarias en todas aquellas excavaciones que por sus dimensiones, naturaleza del terreno y/o presencia de agua sea previsible que se produzcan desprendimientos o deslizamientos.-

En igual forma se adoptarán las medidas de protección necesarias (apuntalamientos, precauciones) para el caso en que puedan resultar afectadas las obras colindantes.-

El daño a las propiedades vecinas producto de los trabajos es responsabilidad exclusiva del **Contratista**.-

3. - DE LAS OBRAS

3.1. EXCAVACIONES

Las excavaciones se efectuarán de acuerdo a lo que se indica en los planos respectivos y a lo dispuesto por la **Inspección**. El **contratista** deberá apuntalar debidamente y adoptar las precauciones necesarias en todas aquellas excavaciones que por sus dimensiones, naturaleza del terreno y/o presencia de agua sea previsible que se produzcan desprendimientos o deslizamientos.

En igual forma se adoptarán las medidas de protección necesarias para el caso en que puedan resultar deterioradas las obras existentes y/o colindantes. El **Contratista** deberá tener especial cuidado de no exceder la cota de fundación que se adopte, por cuanto no se aceptarán rellenos posteriores con la misma tierra, debiendo en este caso y por exclusiva cuenta hacerlo en el mismo hormigón previsto para cimentación, compactándose en forma adecuada.

3.2. -FUNDACIONES

3.2.1 Zapata Corrida de H° :

Se ejecutarán en un todo de acuerdo a lo indicado en planos y aprobados por la **Secretaría de Obras Públicas y Vivienda**.

El hormigón deberá responder a las características de ciclópeo, (cto-cal-material bruto). En los lugares donde se prevea columnas de encadenados o estructurales, se dejarán los hierros correspondientes, los que deberán sobresalir del borde superior de la zapata un mínimo de 60 veces su diámetro para permitir el empalme de las columnas antes descriptas.

3.2.3 Bases de H° :

Se ejecutarán en un todo de acuerdo a lo indicado en planos de proyecto y en concordancia con la ubicación de las columnas de Fe y de encadenados respectivamente.

Las medidas serán según lo que se especifica en plano. Se colocará armadura con Fe diámetro 8 en los dos sentidos desde la cual arrancaran las columnas de encadenados verticales con armadura de 4 hierros de 8 mm y estribos de 4,2 mm cada 20 cm.-

El recubrimiento mínimo será de 3 cm, éstas serán de acero conformado y torsionado para hormigón armado, con una característica de fluencia de 4.200 Kg/cm².

Durante el excavado de las zapatas y bases, se deberá poner especial cuidado en no exceder la cota de fundación que se adopte, por cuanto no se aceptarán rellenos posteriores con tierra, debiéndose en ese caso y por su exclusiva cuenta hacerlo con el mismo hormigón previsto para la cimentación.-

3.3.- MAMPOSTERÍA:

3.3.1.- Mampostería de ladrillo común:

Sobre la fundación prevista se ejecutara la mampostería de ladrillos comunes en un todo de acuerdo a las medidas de planos generales y de detalles, controlando los ejes y la escuadría de los muros.-

El mampuesto a utilizar será de primera calidad, aristas vivas y dimensiones regulares.

La mezcla de asiento a emplear será el mortero ¼:1:4 (cto.-cal-arena gruesa).

Durante la ejecución de la mampostería deberá humectarse en forma abundante los ladrillos a usarse, se los hará resbalar en el mortero de asiento apretándolos y con pequeños golpes hasta que el mortero refluya por las juntas las que deberán ejecutarse perfectamente horizontales.-

En todos los encuentros de muros y entre las hiladas deberá levantarse el mampuesto con una trabazón no menor a la mitad del ladrillo siguiendo las reglas del buen arte.-

Los encadenados horizontales se ejecutarán donde se indique en los planos de detalles, deberán ser macizos, de HºAº, con armadura de 4 hierros ϕ de 8 mm y estribos hierros ϕ de 4,2 mm cada 0,20 mts.-

En los encuentros de muros se ejecutarán columnas de encadenados verticales con armadura de 4 hierros de 8 mm y estribos de 4,2 mm cada 20 cm.-

3.4.-CAPA AISLADORA

3.4.1.-Horizontal

A 0,05 m. como máximo por sobre el nivel del piso definitivo y bajo todos los muros se ejecutará una capa aisladora de tipo cementicio. La misma deberá tener un espesor mínimo de 0,02 m y será continua con mortero de cemento y arena fina 1:3 alisado a llana con cemento puro, protegido con doble mano cruzadas de emulsión asfáltica colocando finalmente un velo agropol de 200 micrones. Previo a la ejecución de la capa aisladora se colocará a lo largo de su recorrido guías metálicas o de madera a fin de lograr bordes regulares sin rebabas.-

3.4.2.-Vertical

En correspondencia con la capa aisladora horizontal se deberá ejecutar una capa aisladora vertical de tipo cementicio, aplicada sobre el muro que se encuentra en contacto con la tierra. Dicha aislación deberá estar unida a la capa aisladora horizontal. Su ejecución se realizará con mortero de similar característica a la de ésta, como así también su nivel de terminación. La altura de esta capa estará determinada por el desnivel existente, más de 0,10 m sobre el mismo.-

3.5. ESTRUCTURA RESISTENTE

El **Contratista** ejecutará las fundaciones, encadenados, mampostería portante, columnas, vigas estructurales de Hº, losas y demás elementos resistentes, según planos de detalles y cálculos efectuados por el Contratante.-

3.5.1. ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO

Durante la ejecución, el **Contratista** de la obra, responsable de la misma, tomará los recaudos del caso, a fin de trabajar en forma conexas con los criterios de la Inspección para asegurar que todas las condiciones del proyecto y las especificaciones contenida en la documentación referida, se cumplan rigurosamente durante la construcción de la obra. El agua a utilizar para el amasado y curado de hormigón, no debiendo contener sustancias que produzcan efectos desfavorables sobre el fraguado, resistencia, durabilidad del mismo o sobre las armaduras que recubriesen o con la cual esté en contacto.-

El contenido de cemento no será inferior a 300 Kg/m³ de hormigón elaborado.-

Las barras que constituyen la armadura de las estructuras de HºAº, serán de acero conformado y torsionado y ajustadas a las normas IRAM, las superficies de las barras no presentarán virutas, escamas, asperezas, torceduras, picaduras, serán de sección constantes, no habrá signos de sopladuras y otros defectos que afecten la resistencia.

Se ejecutarán los encadenados verticales y horizontales indicados en planos de estructura. Las columnas de encadenados y estructurales se ejecutarán según planos de detalles .

Las estructuras de Hormigón que deban ser encofradas lo serán con moldes planos, rígidos, bien nivelados y a plomo, bien arriostrados y apuntalados, y mojados previo al hormigonado.

Las armaduras se colocarán según los planos de detalles respectivos, respetando los reglamentos CIRSOC vigentes, y deberán ser revisados y aprobados por la **Inspección de Obra** previamente al hormigonado. El tipo de hormigón a usar será de tensión característica $T_{bk} = 170 \text{ kg/cm}^2$.

La remoción de los puntales bajo las vigas estructurales no se retirará antes de los 21 días.

3.5.2.- ESTRUCTURA ENTREPISOS Y LOSAS

Serán simples o dobles de viguetas pretensadas y ladrillos cerámicos tipo palmar de 12 cm, según se indique en planos correspondientes; sobre esta se ejecutará capa de compresión de 5 cm (cto. - arena gruesa - granza), con malla sima del diámetro 4,2 15 X 15, con dos nervios de 3 Fe diámetro 10.

3.6.- CARGA SOBRE LOSA PLANA

Sobre las losas indicadas se ejecutará carga según las siguientes especificaciones:

Se procederá al pintado (2 a 3 manos) de la losa con pintura asfáltica con base acuosa de marca reconocida, sobre los perímetros de la losa y próximo a los mojinetes se deberá colocar telgopor de 2 cm. Posteriormente se ejecutará relleno con ladrillo molido según las pendientes especificadas en planos de proyecto.

La aislación térmica se materializara a través de carpeta cementicia de 5 cm de espesor con el agregado de vermiculita o perlas de telgopor según se determine.

Se colocaran tejuelas, y se ejecutarán las gargantas perimetrales sobre los mojinetes, luego de concluidas las tareas enunciadas se realizará lechinada de cemento y una ves fraguada esta se procederá a la impermeabilización de la cubierta con pintura fibrada de marca reconocida (2 a 3 manos según corresponda), siguiendo las indicaciones del producto a utilizar

3.7.- CIELORRASO

Las losas que deban revocarse serán perfectamente planas y preparados con las mejores reglas del arte, quitándose las rebabas, desprendiendo las partes sueltas y humedeciendo convenientemente los paramentos. -
Con el fin de evitar remiendos, no se revocará ningún parámetro hasta que hayan concluido los trabajos de otros rubros, sanitarios, electricidad, gas, etc. y estén colocados los elementos que van adheridos a la losa.
El cielorraso será aplicado, y se ejecutará revoque grueso y fino completo a la cal.

3.8.- REVOQUES

Los paramentos que deban revocarse serán perfectamente planos y preparados con las mejores reglas del arte, quitándose las rebabas de las juntas, desprendiendo las partes sueltas y humedeciendo convenientemente los paramentos. -

Con el fin de evitar remiendos, no se revocará ningún parámetro hasta que hayan concluido los trabajos de otros rubros, sanitarios, electricidad, gas, etc. y estén colocados los elementos que van adheridos a los muros.

Se ejecutarán revoques grueso y fino completo a la cal interiores y exteriores según corresponda.

Sobre los paramentos donde se indica en plano de proyecto se ejecutará solamente revoque grueso exterior completo planchado.

3.9.- CONTRAPISOS:

3.9.1. - Sobre terreno natural:

En los casos que el contrapiso deba realizarse sobre terreno natural, el mismo se compactará y nivelará perfectamente, respetando las cotas indicadas en planos, debiendo ser convenientemente humedecido mediante abundante regado antes de recibir el hormigón.

Este contrapiso será de 0,10m de espesor uniforme de hormigón ¼ cemento-1 cal-4 arena gruesa-6 cascotes y se dispondrá de manera que su superficie sea regular y lo más paralela posible al piso correspondiente, debiendo ser fuertemente apisonado de forma de lograr una adecuada resistencia. El hormigón pobre deberá ser preparado fuera del lugar de aplicación, cuidando el perfecto mezclado de sus componentes, debiéndose ejecutarlo mediante medios mecánicos.

En sectores de entepiso se ejecutará carpeta de nivelación (cto.-arena gruesa – vermiculita) previa a la colocación del piso especificado.

3.10. -PISOS

Los pisos deberán presentar siempre superficies regulares, dispuestas según las pendientes, alineaciones y cotas de nivel determinados en planos de detalles.

Responderán estrictamente, a las prescripciones sobre material, dimensiones, color y forma de colocación que para cada caso en particular se indique en planos de detalles, y/o planillas de locales correspondientes.

Los pisos se colocarán por hiladas paralelas con las juntas alineadas a cordel. Cuando las dimensiones de los ambientes exijan el empleo de recortes, éstos se ejecutarán a máquina con las dimensiones y formas adecuadas, a fin de evitar posteriores rellenos con pastina.

Se colocará en los locales indicados piso cerámico alto tránsito de 30 x 30 color arena o similar, las juntas se tomarán con pastina.

3.11.- ZÓCALOS:

En los lugares indicados en planos, se colocarán zócalos ídem a los pisos colocados. Se colocarán alineados con los paramentos de los mismos, dejando visto, cuando lo hubiere, el resalto de la media caña.

Se cuidará especialmente la nivelación general, y recíproca de los elementos. En los ángulos entrantes, y salientes, se colocarán las piezas especiales que correspondan.

3.12. - CARPINTERÍA:

3.12.1.- Carpintería de aluminio:

El total de la estructura que se involucran en este rubro, se ejecutarán según ubicación, forma y medidas indicadas en planos generales y de detalles.

La carpintería será de aluminio línea herrero color negro (pintado), con sus correspondientes herrajes de línea según planillas.

Se deberá considerar la provisión y colocación de contramarco de aluminio.

3.12.2.- Carpintería de madera/chapa:

Las puertas interiores serán del tipo placa enchapadas en cedro, con marco de chapa N° 18. Marco pintado con antióxido y dos a tres manos de pintura sintética color negro brillante. Los herrajes serán comunes color bronce, con cerraduras de marca reconocida, todo esto previo aprobación por la Secretaría de Obras Públicas y Vivienda.

3.13.- VIDRIOS

Serán de la clase y del tipo que en cada caso se especifique en los planos y planillas; serán de fabricación esmerada, perfectamente planos, sin alabeos, manchas, picaduras, burbujas u otros defectos; estarán bien cortados, tendrán aristas vivas y serán de espesor regular.

La **Inspección** tendrá derecho a rechazar y hacer retirar los vidrios que no cumplan con estos requisitos.

No se permitirá la colocación de vidrio alguno, antes de que las estructuras, tanto metálicas como de madera hayan recibido la primera mano de pintura.

3.14. - PINTURAS:

3.14.1. - Esmalte sintético sobre carpintería de madera:

Para asegurar una buena adherencia y un perfecto acabado, se limpiará la superficie con un cepillo de cerda dura eliminando las posibles manchas grasosas con aguarrás lijando luego a seco con lija de grano fino. Posteriormente se aplicará a pincel un tapa poros para madera de primera calidad y marca reconocida. En último término en ambas caras según se especifique en los planos de carpintería, se aplicarán 2 manos de impregnante para madera de marca reconocida.

3.14.2. - Esmalte sintético sobre carpintería metálica y herrería:

Todas las estructuras y piezas que constituyen la carpintería metálica serán pintadas con dos manos de antióxido de marca reconocida cubriendo bien toda la superficie

Previo a un adecuado lijado de la superficie se aplicarán dos manos de esmalte sintético de primera calidad, tono brillante para exteriores y/o semimate para interiores según se especifica en planos de carpintería y color a determinar por la **Inspección** de obra.

3.14.3 - Látex exterior interior sobre mampostería:

Para asegurar una buena adherencia y un perfecto acabado, se lijaron los paramentos y se acondicionarán las imperfecciones de los mismos con poximix exterior o interior según corresponda, se aplicará luego una mano fijador al

agua.

Posteriormente se aplicarán de una a dos manos de pintura látex de primera calidad, exterior interior de primera calidad, según colores a designar por ésta secretaría.

Sobre el cielorraso se aplicara pintura para cielorrasos de primera calidad color blanco.

3.15. - INSTALACIÓN ELÉCTRICA:

El **Contratista** deberá ejecutar los trabajos de acuerdo a las disposiciones del Pliego General y a las impuestas por la Municipalidad respectiva ante la cual la **Empresa** deberá recabar las mismas como así también las inspecciones y solicitar el final de obra cuando correspondiere.-

La instalación será descargada a tierra mediante cable de cobre con aislación de PVC verde-amarilla de 2,5 mm² de sección que deberá recorrerla totalmente, engrampado a las cajas, y jabalina de acero-cobre 1,20 m de largo y 14 mm de diámetro.

La ubicación de la jabalina está indicada en plano de detalles debiendo conectarse a caja de interruptores fusibles mediante cable de cobre desnudo de 10 mm² de sección.

La puesta a tierra tendrá una resistencia máxima de 10 OHM.

Las cañerías se colocarán según indicaciones del plano de detalles.

Caja para medidor: Responderá a lo especificado por el Ente prestatario del servicio eléctrico.

Cajas para fusibles calibrados: Responderá a lo especificado por el Ente prestatario del servicio eléctrico.

Caños de bajada: Será de 1 1/4" con pipeta de baquelita.

Conductores para usos generales: Serán para tensiones de servicio de 220/380 Voltios, con aislación termoplástica para 1000 V; serán del tipo plástico auto deslizante, según normas IRAM 2220. Las secciones mínimas serán de 1,5 mm². para las bajadas a llaves y retornos, de 2,5 mm² para la alimentación a bocas y tomas; y de 4mm² para los conductores de entrada hasta el tablero general. El empalme de conductores se efectuará únicamente en las cajas de paso, cajas de derivación, bocas de luz o tomacorrientes y no en el interior de los caños, aislando la unión con cinta aisladora en cantidad suficiente para asegurar una total hermeticidad y aislación de los conductores empalmados.

Cañerías: Las canalizaciones serán embutidas, se utilizarán caños corrugados de plástico reforzado, en todos los casos con un diámetro interno mínimo de 3/4" y embutido a 5 cm de profundidad.

Las cañerías de acometidas a las bocas de techo (indicadas en el plano), serán de caño corrugado de 7/8. Las cajas octogonales (9x9) utilizadas para tal fin se amurarán a las paredes mediante concreto.

Cajas: Las Cajas serán de acero semipesado. Las cajas para tomacorrientes, se instalarán a 0,30 m del nivel de piso. Las cajas para llaves y pulsadores se colocarán a 1,30 m del nivel de piso

Conectores: Serán de PVC.

Tablero de protección: Se instalarán tableros de protección en los que se seccionarán los distintos circuitos de distribución, mediante interruptores automáticos termomagnéticos bipolares de rango apropiado, cortando fase y neutro en cada circuito. El Gabinete para el tablero tendrá una capacidad suficiente según lo especificado en plano de proyecto.

Artefactos: **No se incluyen en el presente pliego.** Se deberán dejar en cada una de las bocas los correspondientes chicotes de 20 cm aprox. de long., correctamente encintados y aislados, para posteriormente colocar por cuenta de esta Municipalidad los artefactos correspondientes.

Llaves: Las llaves serán a tecla, los tomacorrientes combinados con toma a tierra, los interruptores termo magnéticos aptos para montaje sobre riel DIN. Todos los elementos de marca reconocida.

Cañerías para equipo de acondicionamiento de aire: El acondicionamiento térmico del sector, se ejecutarán mediante equipo tipo split.

El contratista deberá dejar previsto las cajas de inspección de chapa 15 x 15, embutidas con sus correspondientes caños de P.V.C. de diámetro 63, con su correspondiente salida en la parte superior de la cubierta, próximo a estas se colocará caja de chapa rectangular con cañería de caño corrugado 7/8 con conexión directa a Tablero Principal existente; para ejecutar futuro cableado de equipos de acondicionamiento (la provisión de equipos de acondicionamiento y kit de instalación estará a cargo del Municipio.

3.16. - INSTALACIÓN DESAGÜES:

3.16.1. - Desagües pluviales:

Se ejecutarán de acuerdo a planos de proyecto.

Las cañerías de desagües pluviales serán de PVC reforzado, de 3,2 mm. de espesor que posean sello de aprobación IRAM. Las uniones de los caños entre sí y de éstos con las piezas especiales construidas del mismo material, se efectuarán por el sistema de espiga y enchufe con junta elástica (aro de goma) o junta cementada (adhesivo especial) y de acuerdo a las normas IRAM. Sobre los caños deberá ir estampado el sello "IRAM".

La cañería principal será de diámetro 0,110 m. Estando colocada la cañería de desagües se comprobará su estanqueidad sometiéndola a prueba hidráulica, con el fin de comprobar si no pierde por sus juntas o presenta defectos de construcción., rajaduras, etc.

3.17. - INSTALACIÓN DE DESAGÜES CLOACALES:

Según planos de proyecto, se deberá modificar cañerías y cámaras de inspección existentes.

Se deberá ejecutar nueva Cámara de Inspección de 60 x 60, conjuntamente con nueva conexión a red de distribución cloacal existente, sobre vereda municipal.-

3.18. - TRABAJOS DE LIMPIEZA:

Una vez finalizados todos los trabajos se procederá a la limpieza del sector dejando la obra en perfectas condiciones de funcionamiento para ser evaluada por el municipio al momento de recibir la misma.

El contratista se hará responsable de la provisión los volquetes si fuese necesario.

3.19. - CONDICIONES Y PLAZOS DE OBRA:

En todo momento desde la adjudicación de la obra hasta su culminación se mantendrá orden y limpieza sin dejar materiales sueltos que pudieran ocasionar posibles accidentes.

La misma tendrá un plazo de obra de **10 meses**, a partir de la fecha de iniciación de las tareas, de no cumplirse con éste plazo, se procederá a aplicar penalidades económicas correspondientes a un porcentaje por día del monto del presupuesto del contratista adjudicado.

La totalidad de los materiales serán provistos por el contratista.

El **Contratista** deberá ejecutar todas las tareas descriptas anteriormente como así también todos los trabajos necesarios para dejar en perfectas condiciones la obra.

El **Contratista** deberá ejecutar los cómputos y verificar las superficies en obra.

Conjuntamente con la cotización deberá presentar plan de avance de obra y el tiempo estimado de ejecución.

Las certificaciones parciales según avance de obra responderán al plan de avance de obra presentado juntamente con la cotización.

LICITACIÓN PÚBLICA N°...../2008

ANEXO IV: PRESUPUESTO OFICIAL

La obra se ejecutará a través del sistema de construcción tradicional, el proyecto se desarrollará en dos niveles, planta baja y planta alta según planos de proyecto, con el siguiente detalle de superficies:

- Superficie cubierta albergue: 224,00m² (Planta Baja - Planta Alta)

El Presupuesto Oficial se fija en **\$336.000** (pesos trescientos treinta y seis mil) correspondientes a materiales y mano de obra, con IVA incluido.

RIO TERCERO, 06 de noviembre de 2008

ORDENANZA N° Or. 3021/2008 C.D.

Y VISTO: Que se ha recepcionado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural a lotes ubicados en Barrio Villa Zoila – Calle Yatasto parcelas designadas C02.S01.M205. P08 y 09 Mz Of. 205 Lote Of. 08 y 09.

Y CONSIDERANDO:

Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dicha construcción.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre el propietario del inmueble y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N° Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que por tratarse de una obra pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- AUTORIZÁSE la ejecución de la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural a lotes de Barrio Villa Zoila – Calle Yatasto parcelas designadas C02.S01.M205.P08 y 09 Mz Of. 205 Lote Of. 08 y 09

Art.2°)- AUTORIZÁSE al propietario del inmueble a contratar en forma directa la ejecución de la obra con la Empresa SPITALE CONSTRUCCIONES, para la ejecución del proyecto. El profesional de la empresa deberá certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas y Viviendas, reunir los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art.3°)- Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la siguiente documentación:

- Ordenanza General de Gas Natural N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria.
- Ley N° 24076. Gas Natural. Marco Regulatorio de la Actividad. Decretos Reglamentarios correspondientes.
- Pliego Particular de Especificaciones Técnicas para obras de gas.
- Planos de Proyecto, elaborado por la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. – N° DC 00708/
- Planos tipo GI/RG 10073, AM/ING 5001.
- Cláusulas Generales para la Ejecución de Obras, de la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- Normas Argentinas Mínimas de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural y otros Gases Por Cañería (Norma NAG 100).
- La Norma GE-R2-105. Normas mínimas de seguridad para obras y trabajos.
- El Pliego Tipo de Especificaciones Técnicas Generales para la construcción de gasoductos, ramales, propanoductos, estaciones reductoras de presión y redes de distribución de gas a media presión y sus modificaciones.
- Cuerpo Normativo sobre redes para la distribución hasta 4 bar de gases de petróleo y manufacturados (Norma GE-N1-129 a GE-N1-140).
- Prescripciones vigentes para la realización de obras a ejecutar por terceros, contratadas por el futuro usuario y supervisadas técnicamente por Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- Norma sobre señalización de obras y trabajos.



Mariano Moreno n° 443 (5856)

Embalse.-

Tel. 03571-485106

E-mail: aspitale@itc.com.ar

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Proyecto DC 00708/....
Red de Gas Natural

Barrio Villa Zoila
Localidad Río Tercero
Provincia Córdoba

DETALLE

- Rotura de veredas**
Se procederá a levantar los mosaicos en toda la traza de la cañería, para luego romper el contrapiso con un ancho de 40cm aproximadamente.-
- Excavación de zanjas**
La zanja tendrá una profundidad de 70 cm por debajo del nivel de vereda terminada, el fondo de la misma deberá estar nivelado y no tener piedras u otro material que pudiera lastimar la cañería, en este caso se deberá realizar una cama de tierra zarandeada o arena gruesa por debajo del caño, dicha tarea contará con la supervisión de personal Autorizado por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.-
- Colocación de cañería**
La misma se bajará a la zanja, teniendo en cuenta todas las especificaciones de fábrica y las que figuran en la norma NAG 36 para cañerías de PE. dicha tarea contará con la supervisión de personal Autorizado por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.-
- Electrofundición de accesorios**
Serán realizadas por un operario matriculado y acorde a las especificaciones de fábrica y las que figuran en la norma NAG 36 para cañerías y accesorios de PE. Dicha tarea contará con la supervisión de personal Autorizado por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.-
- Tapado de cañería**
Se realizará tapadas de 20cm con tierra zarandeada, libre de elementos duros o punzantes, apisonadas cada capa y se colocará una malla de advertencia 20cm antes de llegar al nivel de vereda terminada.-
- Limpieza**
Se retirará el sobrante de materiales, depositándolos en el lugar que especifique la Municipalidad

- m) Especificaciones Técnicas para Confección, Identificación y Registro de Planos.
- n) Normas que sean de aplicación para el tipo de obra a ejecutar.
- o) Requisitos del ENARGAS (Resol. 10/93 o 44/94 según corresponda).

Art.4º)- La Representación Técnica de la Obra estará a cargo de un profesional matriculado en Distribuidora de Gas del Centro S.A. como instalador de primera categoría, con matrícula profesional habilitante, contratado a tal efecto por la empresa contratista. La empresa deberá certificar: a) Que posee matrícula de inscripción en el Registro de Contratista de Obras Contratadas por el Futuro Usuario y Supervisadas por Distribuidora de Gas del Centro S.A. y b) Que posee habilitación correspondiente para el año en curso, otorgada por la empresa concesionaria Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Art.5º)- FORMA DE PAGO: El pago será efectuado por los propietarios beneficiados por la Obra en un todo de acuerdo al contrato suscripto oportunamente entre la titular y la empresa contratista de la Obra.

Art.6º)- Forman parte de la presente Ordenanza como Anexo I: Plano de Proyecto, Anexo II: Pliego de Especificaciones Técnicas para el tendido de cañerías y Anexo III: Memoria Descriptiva.

Art.7º)- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art.8º)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1323/2008 de fecha 10.11.2008.-

Pagos en Bco Pcia de Cba.
Caja de Ahorro n° 300590-03
Sucursal n° 374



Página 1 de 2

CONTRATO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL

En la localidad de Río III a los 16 días del mes de Agosto del año 2008, Entre el Sr. Gustavo More tipo DNI n° 25413502 en carácter de propietario de los lotes ubicados en calle Yatasto n° de esta localidad cuyos datos Municipales son: Mz: 205 Parcela: 8 y 9 ; con domicilio en calle La Niña n° 37 de la Ciudad de Río III, teléfono 423637 en adelante "El Propietario" y el Sr. Juan Alberto Spitale DNI 16.141.608 en carácter de representante técnico de la empresa Spitale Construcciones, con domicilio en Mariano Moreno n° 443 Embalse Tel. 03571-485106, en adelante "El instalador" ambos mayores de edad y hábiles para este acto, se convienen en celebrar el presente contrato que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERO: "El instalador" tomará a su cargo efectuar la red externa de Gas en la calle antes mencionada, la misma se realizará según las siguientes especificaciones:

Red externa de Gas, de acuerdo a plano de Proyecto de obra que provisto por la oficina de ECOGAS (DC 00708/.....), con tramitación ante dicha oficina, con la colocación del servicio, contando con la provisión de los materiales necesarios para realizar esta tarea, además supervisar la ejecución de la misma.

El tiempo de ejecución de los trabajos dependerán de la demora que lleve la tramitación ante Ecogas u otro ente para la autorización del comienzo de obra y la habilitación de la misma y su habilitación estará supeditada a la ejecución y habilitación del proyecto DC 0078/012.

SEGUNDA: La obra dará comienzo hasta su finalización el día que se tenga la autorización FEHACIENTE de comienzo de obra por parte de la oficina de Ecogas de Río III.

TERCERA: El monto total de la obra se estipula en \$4000,00 (pesos cuatro mil); correspondientes a planos, tramitaciones, materiales, tareas de excavación, colocación de cañerías, soldaduras de electrofusión, tapado de zanjas.

CUARTA: EL monto fijado en el punto tercero, perderá vigencia si el Propietario no cumple en tiempo y forma de pago pactada y se aplicará un 3% de interés mensual directo sobre los saldos adeudados.

el "Propietario" abonarán la instalación de la siguiente manera:

CONTADO

- a) Entregando la suma de pesos \$2000,00 (pesos dos mil el día (...../10/08, en concepto de anticipo y confirmación del encargo de dicha tarea.
- b) Entregando la suma de pesos \$1600,00 (pesos un mil seiscientos) el día que se coloque la cañería de gas frente a la propiedad afectada, correspondiente al 40% del monto total en concepto de entrega a cuenta por pago de contado.

c) Entregando la suma de pesos \$400,00 (pesos cuatrocientos) el día que se habilite la red de gas frente a la propiedad afectada, correspondiente al 10% del monto total en concepto de saldo total de la instalación.

QUINTA: Los pagos indicados en la cláusula tercera, no incluyen pago de tasas Municipales, Provinciales ni Nacionales, los cuales serán abonados por el propietario en el lugar que corresponda, como así tampoco ni ningún tipo de instalación interna ni la colocación de gabinetes, lo cual correrá por cuenta del Propietario, el cual contratará al personal que realice dichas tareas, debiendo estar colocado dicho gabinete al momento de la instalación de la red, caso contrario no se proveerá el chicote.

SEXTA: El chicote de conexión a la red tiene un valor final de \$250, el cual no está incluido en el valor de la red de gas, y deberá ser abonado al momento de la colocación.

SEPTIMA: Para cualquier controversia que surgiera por la interpretación del presente contrato, las partes fijan domicilio en los precedentemente indicados, sometiéndose a los efectos de dirimir cualquier cuestión judicial que se planteara entre ellos, a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, renunciando desde ya y en forma expresa al fuero federal, u otro que es pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Villa General Belgrano, a los 16 días del mes de Octubre del año 2008.



Página 2 de 2

FIRMAS

Firma del Propietario

Firma del Rep Técnico
Alberto Spitale Mat 2722

FIRMAS

Firma del Propietario

Firma del Rep Técnico
Alberto Spitale Mat 2722

RIO TERCERO, 06 de noviembre de 2008

ORDENANZA N° Or 3022/2008 C.D.

Y VISTO: Que es necesario disponer la adquisición de módulos alimentarios que mensualmente se entregan como parte del aporte que el gobierno realiza en auxilio de los sectores más desprotegidos, y con el objeto de atender las necesidades básicas iniciales de alimentación.

Y CONSIDERANDO:

Que en función de los costos que implica la adquisición de los mismos, y de conformidad a las disposiciones que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración N° Or.1482/97-C.D. y la Ordenanza General de Presupuesto vigente, es necesario disponer la realización de un llamado a Licitación Pública.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, artículo 97º inciso 15, es deber y atribución del Concejo Deliberante la aprobación de las bases y condiciones generales y particulares de las licitaciones.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- APRUEBANSE las bases y condiciones para llamar a Licitación Pública para la adquisición de módulos alimentarios.

Art. 2°)- Las propuestas se ajustarán en un todo de acuerdo a las especificaciones que obran en Anexo I Pliego de Condiciones Generales, Anexo II Pliego de Condiciones Particulares, Anexo III Pliego de Especificaciones Particulares y Anexo IV Presupuesto Oficial, que forman parte del presente dispositivo.

Art. 3°)- El citado llamado será dado a publicidad por el término de ley, por los medios oficiales y locales que corresponda.

Art. 4°)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.10) Programa de Emergencia Alimentaria de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art. 5°)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1324/2008 de fecha 10.11.2008. -

LICITACIÓN PÚBLICA N°...../2008

ANEXO I: PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES.

Art. 1°)- PRESENTACIÓN:

Las propuestas para la presente Licitación se presentarán en Mesa de Entradas de la Dirección Administrativa de Gobierno, Primer Piso del Palacio 9 de Setiembre, hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura, en dos sobres cerrados, ambos provistos por esta Municipalidad, denominados **Sobre-Presentación** y **Sobre-Propuesta** respectivamente; este último contenido dentro del primero. El Sobre-Presentación no ostentará otro membrete ni marca distintiva aparte de la leyenda ya impresa, y llevará en su interior la siguiente documentación:

- Solicitud de Admisión: De acuerdo a modelo facilitado por esta Municipalidad.
- Recibo de compra de los pliegos de la licitación, a nombre del oferente.
- Pliegos de la Licitación firmados y sellados en todas sus páginas por el oferente, en prueba de su conocimiento y conformidad.
- Garantía de la propuesta: Los oferentes acompañarán a su propuesta, el comprobante de la garantía de propuesta, equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total del Presupuesto Oficial. La garantía podrá constituirse mediante:

-Depósito en efectivo en la Tesorería Municipal o en Cuenta Corriente bancaria del Municipio indicada al efecto.

-Cheque emitido a la orden de la Municipalidad, certificado por banco oficial o de primera línea, con validez por el período de validez de oferta, previsto en los pliegos de la licitación.

-Fianza Bancaria.

- Seguro de Caución.

e) Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular respectivo.

Art. 2°)- SOBRE PROPUESTA:

Contendrá únicamente la oferta, en las condiciones que requiera el pliego particular. El sobre deberá estar cerrado, y tener como única leyenda: **SOBRE-PROPUESTA**, sin señales, marcas, membretes, etc. o elemento identificatorio alguno.

Art. 3°)- PROPONENTES

Estarán en condiciones de presentarse a este llamado, las **firmas que constituyan domicilio legal** en la ciudad de Río Tercero, pertenecientes al ramo. Sus representantes tendrán que ser mayores de edad, de acreditada solvencia moral y económica, que no registren antecedentes policiales, que no hayan rescindido anteriormente contratos con esta Municipalidad, excepto aquellas que justifiquen que las causales que motivaron la rescisión obedecieron a hechos o circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, ajenos a su responsabilidad o fuera de su ámbito de control. Las personas físicas y/o jurídicas, sociedades o entidades civiles de cualquier naturaleza jurídica, que inicien o mantengan controversias judiciales contra la Municipalidad de Río Tercero, no podrán ser oferentes y/o adjudicatarios en ninguna Licitación, Concurso de Precios, Contratación Directa, Prestación de Servicios, Proveedores de cualquier tipo, compradores de bienes municipales o beneficiarios de cualquier tipo de adjudicación o subsidio por parte de esta municipalidad; desde el inicio de la causa hasta la sentencia firme que ponga finalización definitiva a la causa. Podrán en consecuencia ser excluidos por este Municipio, en forma automática del Registro de Proveedores o Concesionarios de esta Municipalidad quienes se encuadren en esta circunstancia. Quedan excluidos por el alcance de la presente, los que mantengan e inicien juicios originados por causas derivadas del incumplimiento económico o contractual por parte del Municipio.

No podrán ser contratistas de la Municipalidad, ni concurrir a licitación alguna:

- Quienes no tuvieran capacidad de hecho o de derecho para realizar actos jurídicos.
- Los que por cualquier causa legal no tengan la administración y/o disposición de sus bienes.
- Los morosos por deudas de cualquier tipo con la administración municipal.
- Los inhábiles en el registro de contratistas municipal.
- Los que desempeñan cargos en la administración municipal.

Art. 4°)- LICITACIÓN DESIERTA:

Si nadie concurriere al llamado a licitación, la licitación se declarará desierta.

En caso de que las ofertas fueren inadmisibles a criterio del Departamento Ejecutivo, las mismas podrán ser declaradas inadmisibles y ser rechazadas. Si la totalidad de las ofertas fueran declaradas inadmisibles, la licitación también se declarará desierta facultando al Departamento Ejecutivo a realizar una contratación directa según lo contempla la Ordenanza n° 1482/97 C.D. en el Capítulo VI art. n° 101.

Art. 5°)- APERTURA DE SOBRES:

La apertura de los sobres se realizará en un acto único.

El acto de apertura de propuestas se verificará en el recinto predeterminado para ello, en el día y hora establecidos, con asistencia de los funcionarios autorizados y de todas las personas que deseen concurrir al acto. Una vez iniciado el acto no se permitirá el ingreso de nuevas personas al recinto. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil, a la misma hora.

En el acto se abrirán los sobres y se verificará su contenido, labrándose un acta donde consten los aspectos sustanciales de las propuestas y todas las observaciones que formulan los funcionarios actuantes y/o los proponentes o sus representantes debidamente apoderados. Antes de dar por cumplida cada una de las secuencias del acto previstas en el artículo 68, el funcionario que presida el acto invitará a los presentes a formular observaciones a la misma. Si hay observaciones, se atenderá a las mismas, dando lugar en caso que se refiera a aspectos fundamentales,

y si son formales o controvertidas, dejando constancia de las mismas y la oportunidad en que fueron formuladas, en el acta de la ceremonia.

Art.6º)- ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS PRESENTACIONES:

Las presentaciones que no cumplan la totalidad de los requisitos dispuestos, serán agregadas al expediente de la licitación, como simple constancia de su presentación y los sobres-propuesta respectivos serán devueltos en el acto y sin abrir a los oferentes correspondientes. Dichas propuestas quedarán automáticamente y desde ese momento, eliminadas de la licitación.

Art.7º)- APERTURA DE LOS SOBRES-PROPUESTA:

Una vez verificado el procedimiento de la presentación, se procederá a la apertura de los sobres-propuesta admitidos. Para ello, siguiendo el orden de presentación de las propuestas, se leerán las mismas, dejando constancia de sus elementos esenciales en el acta. Terminada la lectura de cada propuesta, se invitará a los presentes a formular observaciones, las que serán resueltas conforme a las previsiones de los artículos siguientes. Una vez terminada la lectura de las ofertas y evacuadas las eventuales observaciones, se dará por concluido el acto, procediendo según lo previsto en el artículo 70 de la Ordenanza N° Or.1482/97-C.D. y sus modificatorias.

Art.8º)- RECHAZO INMEDIATO DE LAS PROPUESTAS:

El rechazo de propuestas, previsto en los artículos anteriores, procederá cuando la falta sea evidente y pueda establecerse sin lugar a dudas en el mismo acto, en cuyo caso el rechazo será inmediato e inapelable, sin perjuicio de la vía recursiva ordinaria, a la que podrá acceder el oferente eliminado.

Art.9º)- OBSERVACIONES:

Las observaciones que se formulen en las distintas oportunidades que se prevén para el desarrollo del acto de la licitación, deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a hechos o documentos relacionados y pertinentes con la licitación. Se presentarán en forma verbal y directa, sin admitirse discusión sobre ellas, a excepción de las preguntas que el presidente del acto crea conveniente formular para aclarar debidamente el asunto promovido.

Art.10º)- ACTA:

El Acta de la ceremonia consistirá en la narración circunstanciada de todo lo ocurrido y atinente al acto, durante el proceso de apertura de las propuestas, desde la hora de inicio del acto, hasta la firma de la misma. Deberá contener, para constancia y con el mayor detalle posible, además del contenido de las presentaciones, las observaciones que se formulen y las decisiones que adopte el presidente del acto. El acta deberá ser firmada por los funcionarios actuantes y se invitará a suscribirla, a los oferentes y vecinos presentes que quieran hacerlo. La administración municipal proveerá copia certificada del acta, a quien lo solicite.

Art.11º)- Cualquier propuesta complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuera entregada con posterioridad a la fecha y hora prevista como límite para la presentación de ofertas, será considerada nula e inadmisibile.

Art.12º)- DE LA ADJUDICACIÓN:

Estudio y comparación de las propuestas: La Comisión de Preadjudicación hará el estudio de las propuestas presentadas, verificando las condiciones exigidas de validez, la adhesión técnica a las especificaciones de los pliegos y mérito de las garantías constituidas. La Comisión ordenará las propuestas por su conveniencia, a partir de la de mejor precio, en igualdad o similitud de condiciones y luego las restantes propuestas en orden creciente. Una vez consideradas las propuestas o partes de las mismas referidas estrictamente al objeto básico de la licitación, se considerarán las propuestas que ofrezcan alternativas al objeto de la licitación, ordenándolas también por su conveniencia, especialmente referido al valor proteico. A continuación producirá un informe fundado para el Departamento Ejecutivo comparando las ofertas básicas y alternativas, si las hubiere, en cuanto a la conveniencia en los aspectos económico, financiero y técnico y proponiendo un orden de adjudicación para las propuestas analizadas.

Art.13º)- ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN:

Producido el informe técnico, el Departamento Ejecutivo juzgará en definitiva la adjudicación, resolviendo la aceptación de la propuesta que considere más ventajosa o conveniente, de aquellas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la Licitación.

Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente a aquella, que ajustada a las bases de la contratación presente la relación precio-tributos técnicos más eficientes.

La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta económicamente más conveniente por otra que, habiendo cumplimentado los requisitos de los Pliegos de la Licitación, ofrezca mayores atributos técnicos, siempre que no exceda su mayor precio al 10 % (diez por ciento) de la propuesta considerada más económica. Si la oferta se limitara a una sola firma oferente y aquella estuviera conforme con las actuaciones que sirvieron de base al acto y fuera conveniente a los intereses públicos, la autoridad competente podrá resolver su aceptación.

Art.14º)- RECHAZO DE PROPUESTAS:

El Departamento Ejecutivo podrá, cuando lo estime conveniente por razones de interés público o Municipal, rechazar todas y/o cada una de las propuestas, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza a favor de los oferentes eliminados de la licitación. Del mismo modo, si el acto de la licitación hubiera tenido vicio o si se hubieran violado las disposiciones establecidas en los pliegos, aún por parte de los funcionarios municipales actuantes, se podrá declarar nula la licitación.

Art.15º)- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATO:

Resuelta la adjudicación, se procederá a informarla al adjudicatario, mediante notificación fehaciente del decreto respectivo, sea en forma directa o por carta documento. El adjudicatario dispondrá de tres (3) días a partir del momento de la notificación para concurrir al Municipio y suscribir el contrato correspondiente. Antes del vencimiento de dicho plazo, el adjudicatario podrá solicitar la ampliación del mismo por causa justificada. Vencido el plazo y su eventual prórroga, ante la no concurrencia del adjudicatario, el Departamento Ejecutivo podrá anular la adjudicación, con pérdida para el adjudicatario de la garantía respectiva. Luego se procederá a una nueva adjudicación, que recaerá en la propuesta siguiente en el orden de conveniencia.

Art.16º) - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Como condición para la firma del contrato, el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento del mismo con la suma equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total de los servicios licitados por todo el periodo del contrato, dentro de los 3 (tres) días de haber sido notificado del Decreto de Adjudicación. La garantía deberá ser integrada en alguna de las formas establecidas en el [Art 1º\) inc. d\)](#), con la salvedad que en lugar de los términos mencionados, para este caso se entenderá que es hasta el cumplimiento total del contrato.

Art.17º)- PENALIDADES:

El proponente que no mantenga su oferta durante el término establecido en el Pliego de Condiciones Particulares y los adjudicatarios que no respondan a la intimación de presentarse a contratar, sufrirán la pérdida de la Garantía de

Propuesta establecida en el Art. 1º). El contratante que no cumpla con lo convenido en el plazo estipulado contractualmente, perderá la garantía de cumplimiento de contrato, en concepto de multa por el incumplimiento y responderá además por los daños y perjuicios ocasionados.

Art. 18º)- DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Hasta la firma del contrato sobre el objeto de la licitación con el adjudicatario, se reservarán las garantías de las propuestas que el área técnica interviniente considere convenientes. Firmado el contrato, solamente quedará en poder de la Municipalidad, el depósito de garantía de propuesta del adjudicatario, para que forme parte de la garantía del contrato, si sus características lo permiten.

Art. 19º)- PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes del contrato, importará la pérdida de la garantía respectiva.

Art. 20º)- CONSULTAS Y RECLAMOS:

Para toda consulta referente al Llamado, los interesados podrán dirigirse a esta Municipalidad de Río Tercero, Secretaría de Hacienda - Compras y Suministros, diariamente en horario de oficina. No se aceptarán reclamos basados en ignorancia o interpretación errónea de los conceptos de estos Pliegos, ya que la sola presentación implicará pleno conocimiento y aceptación de las disposiciones estipuladas en cada uno de los Artículos de este cuerpo legal.

Aclaratorias- Circulares:

A los fines de un mejor desenvolvimiento del proceso licitatorio, los adquirentes de pliegos podrán presentar pedidos de aclaratorias, hasta cinco días hábiles anteriores al acto de apertura. Las mismas serán evacuadas en el término de cuarenta y ocho horas hábiles por la Secretaría de Hacienda mediante Circular, la que en copia, junto al pedido de aclaratoria, quedarán a disposición de todos los adquirentes en mesa de entradas, sin necesidad de notificación alguna, e integrarán las condiciones particulares del acto licitatorio, debiendo entregarse copias de las mismas a quienes adquieran pliegos con posterioridad a su dictado. Es obligación de los adquirentes, concurrir tres días hábiles antes al Acto de Apertura, a los fines de imponerse de aclaratorias y circulares existentes.

Observaciones : Los proponentes podrán efectuar observaciones en el Acto de Apertura de conformidad al artículo noveno del pliego de Condiciones Generales.

Impugnaciones: Los proponentes podrán efectuar impugnaciones en contra del dictamen de la Comisión de Funcionarios, dentro de las cuarenta y ocho horas de producido el acto de elevación, y previo depósito en efectivo a la orden de la Municipalidad del uno por ciento (1%) del presupuesto Oficial. La misma será decidida por el departamento Ejecutivo en oportunidad de la adjudicación, en caso de rechazo se producirá la pérdida de la suma depositada a favor de la Municipalidad, en caso de acogerse la misma, o dispensa expresa por razonabilidad suficiente, el importe será reintegrado al impugnante sin accesorios de ninguna índole.

Art. 21º)- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Los servicios que se licitan se rigen por las normas establecidas y en el siguiente orden:

- 1-Contrato de concesión.
- 2- Pliegos de Licitación.
- 3- Ordenanzas vigentes y/o a sancionarse que regulen el servicio.
- 4-Carta Orgánica
- 5-Código Civil.

Art. 22º)- CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

La relación contractual quedará extinguida por:

1. Vencimiento de plazo contractual y/o prórroga,
2. Incumplimiento del contratista;
3. Quiebra del contratista;
4. Por cesión del contrato;
5. Por mutuo acuerdo.

LICITACIÓN PÚBLICA N°...../2008

ANEXO II: PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

Art. 1º)- OBJETO DEL LLAMADO:

Provisión de 1605 módulos alimentarios mensuales, por los meses de **Noviembre/08, Diciembre/08, Enero/09 y Febrero/09**, a un precio fijo de \$30.-, IVA e impuestos incluidos por módulo.

Cada módulo debe cubrir una prestación de hasta 30.000 calorías.

Cada módulo debe contener como alimentos indispensable la leche de polvo entera, clara de huevo y legumbre.

Los componentes se seleccionarán del siguiente listado:

PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	HIDRATOS DE CARBONO	GRASA	PROTEÍNAS
ACEITE	1	LITRO	0	1000	0
ARVEJAS SECAS	500	GRAMOS	300	6,5	120
ARROZ	1	KILO	800	1	70
ATÚN LATA EN ACEITE	200	GRAMOS	0	20	40
AZÚCAR	1	KILO	1000	0	0
CABALLA LATA	250	GRAMOS	0	20	50
CACAO	200	GRAMOS	2	36	18
DULCE DE LECHE	500	GRAMOS	305	45	40
FIDEO GUISERO	500	GRAMOS	385	4	80
FIDEO SOPA	500	GRAMOS	385	4	80
FIDEO TALLARÍN SECO	500	GRAMOS	385	4	80
GARBANZOS	500	GRAMOS	300	24	100
HARINA DE MAÍZ	500	GRAMOS	375	1	25
HARINA DE TRIGO	1	KILO	740	10	100
LECHE EN POLVO ENTERA	800	GRAMOS	304	200	216
LENTEJAS	500	GRAMOS	300	5	120
MAÍZ ALMIDÓN	500	GRAMOS	440	0	1,5
MERMELADA	500	GRAMOS	350	0	3
PICADILLO	90	GRAMOS	3	12	10

POROTOS	500	GRAMOS	300	5	120
SAL FINA					
SÉMOLA	500	GRAMOS	345	3	42
SOJA	500	GRAMOS	164	80	165
TOMATE PURÉ	500	CC	45	1	8
VIANDADA	300	GRAMOS	15	30	48
YERBA	500	GRAMOS			
HUEVOS	6	UNIDADES	5	50	60
QUESO DURO RALLADO	100	GRAMOS	1	31	29

El total nutricional de la prestación se obtiene de la siguiente manera:

- Se suma la columna de Hidratos de Carbono-Grasas-Proteínas.
- Hidratos de Carbono se multiplica x 4.
- Grasas se multiplica x 9.
- Proteínas se multiplica x 4.

La suma de hidratos de carbono-Grasas-Proteínas corresponde al total de calorías de la prestación.

Art.2º) – PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Conjuntamente con la presentación en la forma establecida en el Pliego General y Particular de Condiciones, el oferente deberá acompañar módulo alimentario que reúna las siguientes condiciones: a) Que contenga los elementos que se licitan, correspondiente a la marca y calidad que propone, b) En la forma de presentación del módulo que propone, precintado, rotulado y en bolsas de polietileno de 60 micrones de 40 x 80 cm., y c) y que reúna hasta 30.000 calorías por módulo.

Art.3º) REQUISITOS: Los oferentes presentarán sus ofertas por **duplicado**; el original deberá estar firmado y sellado, el duplicado podrá presentarse en fotocopias del principal. No se tomarán en cuenta las propuestas que presenten correcciones, raspaduras o interlíneas que no hubieren sido debidamente salvadas al pie de las mismas con la firma del oferente. Las cantidades deberán consignarse en todos los casos en números y letras, y cuando exista discrepancia entre ambas, se considerará válida la indicada en letras. Cuando se presenten fotocopias en reemplazo de instrumentos originales deberán certificarse notarialmente.

3.1: Forma de Presentación de las ofertas:

Los oferentes deberán presentar su ofertas el día y a la hora que se señale en el Decreto de llamado, según lo dispuesto en el régimen de contrataciones previsto en la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la cual estará contenida en un sobre individualizado con el N° I, con el título "PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA", con una cubierta, debidamente cerrada, en cuyo frente se indicará únicamente la designación, fecha y hora de apertura y número de la licitación que se trata. El mismo contendrá toda la documentación requerida a continuación; y un sobre individualizado con el número II, con el título "OFERTA ECONÓMICA", debidamente cerrado, debiendo indicar el nombre del oferente, el número de la licitación, la fecha y hora de apertura que contendrá la oferta económica representativa del precio que incluya el IVA. El número de licitación, fecha, hora y lugar de apertura, serán provistos por decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

3.2 :Contenido del SOBRE N° I : Además de los requisitos establecidos en el Pliego general de Condiciones, deberá contener:

- a) -Formulario de Libre de Deuda facilitado por la of. De Compras y Suministros
- b) -Manifestación del domicilio real donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen entre las partes.(Formulario)
- c) -Declaración jurada según art. N° 7 del Pliego Particular

3.3 -Causal de rechazo:

Será casual de rechazo a solo criterio del Municipio, el incumplimiento de cualquiera de los puntos del Artículo 1 y 2 del Pliego de Condiciones Generales, y de los art. N° 1,2, 3; 3.1; 3.2 del Pliego de Condiciones Particulares, y Art. 1 y 2 del Pliego de Especificaciones Particulares, sin que por ello el oferente tenga derecho a reclamo, pues la sola presentación implica la plena aceptación de estas condiciones.

Art.4º)- ADJUDICACIÓN:

La Licitación se adjudicará en forma global conforme la oferta más favorable en beneficio de la Municipalidad, y la misma, tendrá el derecho de aceptarla o no, no ocasionando esta circunstancia ningún derecho a los oferentes.

Para la determinación de la oferta más favorable, se evaluarán tres ítems:

- Precio.
- Calidad de productos.
- Calidad y seguridad del embalaje.

Art.5º)- FORMA DE COTIZAR:

Los proponentes cotizarán por monto global, en Pesos y con IVA incluido para las condiciones de pago que se establecen en el Art. siguiente. En la cotización se especificará claramente: la marca, calidad y tipo de presentación de los productos ofrecidos.

Art.6º)- FORMA DE PAGO:

El pago se efectuará de contado en el mes siguiente al de cada entrega y en la proporción de la mercadería entregada. A los efectos de la cancelación de las facturas correspondientes, se presentarán en la Secretaría de Hacienda, Sección Compras y Suministros, con una antelación mínima de 7 (siete) días al vencimiento del o los pagos, confeccionada de acuerdo a las disposiciones vigentes y debidamente conformada por la autoridad competente. Al efectuar el pago la Municipalidad, en su carácter de Agente de Retención, descontará el porcentaje que corresponda en concepto de Impuestos, extendiendo al interesado el recibo pertinente.

Art.7º)- DEBER DE VERACIDAD:

Los proponentes comprometen fidelidad y correspondencia con la realidad en toda manifestación contenida en su propuesta, a cuyo fin presentarán declaraciones juradas que así lo indiquen. Si durante el proceso licitatorio se acreditase falseamientos que impliquen haber vulnerado la regla anterior, la Municipalidad deberá separar al oferente incumplidor rechazando su propuesta y podrá inhibirlo para cualquier contratación ulterior hasta un máximo de diez años. En este supuesto cualquiera de los otros proponentes están facultados para probar circunstancias con entidad suficiente para determinar la sanción prevista.

Art.8º)- CONTRATO:

El Contrato quedará constituido por el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y la Oferta, suscripto en todas sus hojas por el proponente, perfeccionados con la notificación de la adjudicación al adjudicatario, en todo aquello que corresponde específicamente a lo adjudicado.

Art. 9°)- COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN:

La Comisión de Preadjudicación de la presente Licitación estará constituida por los titulares de la Secretaría de Hacienda, Sección Compras y Suministros, Secretaría de Acción Social y la Licenciada en Nutrición del área como asesora técnica, los que a los fines de su cometido podrán solicitar informes y estudios a las demás áreas del Municipio.

Art. 10°)- VALOR DEL PLIEGO:

El valor del Pliego se fija en la suma de \$ 385.- (Pesos trescientos ochenta y cinco).

Art. 11°)- DE LA CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN:

A los fines de determinar la mejor oferta, la Comisión de Preadjudicación calificará de acuerdo al artículo 4 de este Pliego y teniendo en cuenta la calidad de cada uno de los productos que integran el módulo, en base a la muestra y según criterio de confiabilidad de las marcas y componentes nutricionales

Para hablar de un alimento de calidad, se debe tener en cuenta:

- **Calidad Nutritiva:** Determinación de valores calóricos (nutrientes- pérdidas y modificaciones de sus componentes, etc.) Calidad y cantidad de nutrientes. Se evaluará en cada presentación de oferta el TOTAL NUTRICIONAL DE LA PRESTACIÓN (Valor Energético Total: que se obtendrá de la suma de las columnas de los hidratos de carbono, grasas, proteínas, de cada producto alimenticio. Los resultados se trasladarán a los VALORES NUTRICIONALES QUE CORRESPONDA de cada macronutriente.

Hidratos de carbono se multiplica por X 4

Grasas se multiplica por X 9

Proteínas se multiplica por X 4

La suma de hidratos de carbono, grasas, proteínas corresponden al TOTAL DE LAS CALORÍAS DE LA PRESTACIÓN

- **Calidad Higiénica – Tecnológica:** Buenas prácticas de manufactura (procedimientos necesarios para lograr alimentos inocuos, saludables y sanos) . Que hacen a la vida útil y a la inocuidad.

.Para dicha adjudicación especialmente se tendrá en cuenta el mayor valor calórico de cada módulo.

Art. 12°)- DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD:

El o los oferentes que resultaren adjudicados deberán inscribirse (si no lo estuvieran) como proveedores en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Río 3ª.

Art. 13°)- MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Los proponentes deberán mantener la validez de la oferta por el término mínimo de 30 (treinta) días, a partir de la fecha de apertura de la Licitación. Todo plazo menor fijado por el proponente se dará por no escrito.

Art. 14°)- IRRECURREBILIDAD:

La resolución sobre la calificación de propuestas, será irrecorrible, y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza, por cuanto queda establecido que ello es facultad privativa y exclusiva de la Municipalidad.

Art. 15°)- CÓMPUTOS DE LOS PLAZOS:

Los plazos establecidos se computan considerando días corridos, conforme a los artículos 23 a 29 del Código Civil.

Sin perjuicio de ello, la Municipalidad podrá establecer expresamente que ciertos actos se cumplimenten en días y horas hábiles administrativos.

Art. 16°)- JURISDICCIÓN ORDINARIA:

Para todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con competencia administrativa y jurisdicción en la ciudad de Río Tercero, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder al oferente o contratista.

Art. 17°)- En caso de desabastecimiento público y notorio de alguno de los productos que se incluyen en este pliego se aceptarán productos alternativos siempre y cuando mantengan los mismos valores energéticos.

Art. 18°)- PRÓRROGA DEL CONTRATO:

El Departamento Ejecutivo podrá prorrogar el contrato por igual o parcial término, bajo iguales condiciones o hasta el precio subvencionado por la provincia en ese momento, con la conformidad del Adjudicatario.

LICITACIÓN PÚBLICA N°...../2008

ANEXO III: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES.

Art. 1°) – La mercadería deberá reunir las condiciones de sanidad establecidas en el Código Alimentario Argentino debidamente rotulada, en perfecto estado de conservación e higiene. La fecha tope de consumo-vencimiento- nc deberá ser inferior a los noventa (90) días posteriores a la fecha de entrega.

Art. 2°)- CONDICIONES DE EMPAQUETADO.

La mercadería deberá entregarse fraccionada en bultos que contengan los DIEZ (10) productos como mínimo de los 1605 módulos, en bolsas de polietileno de 60 micrones (40 x 80 cm), con el precinto de seguridad y rotulado correspondiente conforme al objeto de esta licitación, en las cantidades indicada para cada uno de los módulos.

Art. 3°)- FECHA DE ENTREGA

La mercadería deberá entregarse según se detalla:

Hasta la cantidad mensual de cada tipo de módulo establecido en el objeto, hasta completar el periodo de cuatro (4) meses de esta contratación. Cada mes, el proveedor deberá entregar los módulos alimentarios dentro de las 24 horas de efectuado el requerimiento cursado por la Secretaría de Acción Social.

Art. 4°)- LUGAR DE ENTREGA

Los módulos alimentarios deberán ser entregados en los centros de distribución que informe la Secretaría de Acción Social en cada oportunidad. La comunicación contendrá la cantidad de módulos que corresponda a cada centro.

Art. 5°)- La Municipalidad se reserva el derecho de modificar el listado de elementos cuando medien razones nutricionales o temporales, siempre que no se modifique en más el precio final contratado.

LICITACIÓN PÚBLICA N°...../2008

ANEXO IV: PRESUPUESTO OFICIAL.

Para la adquisición mensual de módulos alimentarios el Presupuesto Oficial mensual asciende a la suma de Pesos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta (\$48.150). Valor del módulo \$ 30 (pesos treinta).

Presupuesto oficial por todo el período de contratación: PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$192.600) IVA e impuestos incluidos.

SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008.